

FECHA: ABRIL DE 2024

ASUNTO: ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDADES PARA “Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 20230000600021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALÚMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

Contenido

1.	IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.....	4
1.1.	ANTECEDENTES	4
1.2.	JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR	5
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	5
2.1.	OBJETO.....	5
2.2.	ALCANCE DEL OBJETO	5
2.3.	LUGAR DE EJECUCIÓN.....	6
2.4.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A LOS CUALES SE LES REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA	6
3.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	8
3.1.	CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	8
3.2.	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	9
3.3.	FORMA DE PAGO	9
3.4.	OBLIGACIONES	11
3.4.1.	OBLIGACIONES DEL PROPONENTE.....	11
3.4.2.	OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP	12
4.	ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO	12
4.1.	ESTUDIO DE LA OFERTA	12
4.1.1.	ANÁLISIS DEL SECTOR.....	12
4.1.1.1.	Aspectos Generales – Contexto Del Mercado.....	12
4.1.1.2.	Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)	20
4.2.	ESTUDIO DE LA OFERTA	21
4.2.1.	IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES	21
4.2.2.	ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR	23
4.2.3.	CAPACIDAD FINANCIERA:	24
4.2.3.1.	Índice de Liquidez	24
4.2.3.2.	Índice de Endeudamiento	24
4.2.3.3.	Razón de cobertura de intereses.....	25
4.2.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	25

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.2.4.1.	Rentabilidad del Patrimonio.....	25
4.2.4.2.	Rentabilidad del Activo.....	25
4.3.	METODOLOGIA ESTADISTICA	25
4.3.1.	INDICADORES PARA EL PRESENTE PROCESO	25
4.4.	PROPONENTES PLURALES	26
5.	ANALISIS DE LA DEMANDA.....	26
5.1.	ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD	26
5.2.	ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES.....	28
5.2.1.	CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL Y ANUAL DE OTRAS ENTIDADES	28
6.	PRESUPUESTO OFICIAL	29
6.1.	ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL.....	29
6.1.1.	CARGA TRIBUTARIA.....	29
6.2.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	30
6.3.	DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO	31
7.	CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE	32
7.1.	CRITERIOS HABILITANTES	32
7.1.1.	DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA.....	32
7.1.1.1.	Carta de presentación de la propuesta:	32
7.1.1.2.	Manifestación de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad	33
7.1.1.3.	Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato	33
7.1.1.4.	Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil.....	33
7.1.1.5.	Certificado de cumplimiento de pago de Seguridad Social y Parafiscales	35
7.1.1.6.	Fotocopia de Antecedentes Judiciales	36
7.1.1.7.	Registro Único Tributario	36
7.1.1.8.	Fotocopia Documento de Identificación	36
7.1.1.9.	Fotocopia Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales.....	36
7.1.1.10.	Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)	36
7.1.1.11.	Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas.....	37
7.1.1.12.	Verificación Consulta De Inhabilidades Antecedentes Delitos Sexuales Cometidos ..	37
7.1.1.13.	Verificación DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.....	37
7.1.1.14.	Documento de conformación del consorcio o unión temporal:	37

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.1.1.15. Requisitos adicionales de habilidad en caso de consorcio, unión temporal o colaboración empresarial.....	38
17.1.1.1. Garantía de Seriedad de la Propuesta.....	38
17.1.1.2. Libreta Militar:.....	39
17.1.1.3. Registro Único de Proponentes:.....	39
17.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES.....	39
17.2.1. INDICADORES FINANCIEROS RUP	40
17.2.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ	40
17.2.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	40
17.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	40
17.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	40
17.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP).....	41
17.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA).....	41
17.4. CAPITAL DE TRABAJO	41
17.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE).....	41
17.6. EXPERIENCIA	42
17.6.1. EXPERIENCIA GENERAL.....	42
17.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA	42
17.7. CONDICIONES DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE HABILIDAD	43
18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE	43
18.1. ANÁLISIS DE HABILIDAD	44
18.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)	44
18.3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL AL OFERENTE (30 PUNTOS)	45
18.4. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS).....	45
19. CRITERIOS DE DESEMPEATE	46
20. ANÁLISIS DE RIESGOS.....	51
21. GARANTÍAS CONTRACTUALES	51
22. SUPERVISIÓN	53
23. CONDICIONES CONTRACTUALES	53

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

En los siguientes Estudios Previos se establece las necesidades que motivan y orientan el proceso de selección objetiva requerido para la ejecución del proyecto, con base en el estudio, definición y análisis de sus respectivas soluciones técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa, ambiental y social. Se describe el objeto a contratar con las especificaciones y requerimientos legales, técnicos, y presupuestales; plazos y tiempos de ejecución, el alcance del proyecto; los fundamentos jurídicos que soportan los factores de selección y la estimación, tipificación y distribución de los riesgos asociados al ciclo de vida del proyecto.

1.1. ANTECEDENTES

Amazonas Desarrollo Inteligente – ADI SAS E.S.P., es una empresa de servicios públicos mixta, de orden departamental, constituida como sociedad por acciones simplificada, gestor del plan departamental de aguas del Departamento del Amazonas y con un objeto múltiple donde se contempla la gerencia integral de proyectos.

ADI E.S.P. es una empresa innovadora, promotora del desarrollo territorial a nivel nacional, la cual actúa como un aliado estratégico de las regiones, entidades territoriales, organizaciones del sector público y privado, y entidades del orden nacional, con el fin de estructurar y ejecutar programas y proyectos de gran impacto que generen transformaciones significativas en la vida de los ciudadanos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 y 32 de la Ley 142 de 1994 la contratación de la empresa AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE – ADI SAS E.S.P., se rige por las normas del derecho privado.

Igualmente, por medio de la Decisión Empresarial No. 001 de 2022 el Gerente de ADI E.S.P. adoptó el manual de contratación.

De esta manera, en el marco del proyecto, se emite el acuerdo No.014 del 27 de diciembre de 2023, por medio del cual se aprueba en su artículo segundo el proyecto de inversión con código BPIN No. 2023000060021, denominado **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, y la entidad ejecutora asignada, de la siguiente manera:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2023000060021	Construcción del sistema de alumbrado público con luminarias solares autónomas en Localidades del Departamento de Amazonas	ID 59 - MINAS Y ENERGÍA	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$10.243.141.800,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - AMAZONAS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%		2023	\$10.243.141.800,00
Valor Aprobado por el OCAD			\$10.243.141.800,00	
VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA				
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	
Departamentos - AMAZONAS	SGR - Asignación para la Inversión Regional 40%	2023-2024	\$ 10.243.141.800,00	
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE- ADI SAS ESP	Valor ejecución	\$ 9.679.945.000,00	
		Valor Interventoría	\$ 563.196.800,00	

Fuente: Secretaría Técnica OCAD Regional.

Tabla 1. Secretaría Técnica OCAD Regional

A través de la invitación pública IP-001-2024, se adelantó la contratación para el contrato de obra cuyo objeto consiste en “**CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**”, para la cual se requiere la interventoría técnica, jurídica, financiera, contable, administrativa y ambiental.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En tal sentido, **AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE-ADI S.A.S E.S.P** procede a documentar los estudios que se tendrán en cuenta para determinar la conveniencia y oportunidad de contratar para “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y SOCIAL PARA EL PROYECTO BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”.

1.2. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A CONTRATAR

La vigilancia, control y seguimiento del contrato resultante del proceso de **Invitación Pública IP-001-2024** Cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS**, se realizará a través de una interventoría en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos, ambientales y sociales, atendiendo a la complejidad del objeto contractual, a la naturaleza jurídica del contrato principal y las prestaciones a ejecutar durante los nueve (09) meses de ejecución del contrato.

Es esencial que esta clase de contratos cuenten con mecanismos integrales, sistemáticos y efectivos de control y seguimiento, con el fin de asegurar el logro de objetivo propuestos, como complemento de las funciones de financiamiento de proyectos, permitiendo la toma de decisiones por parte de la entidad contratante, salvaguardando el interés integral de los recursos públicos involucrados en el proyecto.

De esta manera, se hace necesario contratar la firma encargada de “Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para el proyecto 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” durante nueve (09) meses.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

La empresa **ADI E.S.P.** está interesada en contratar la “**Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”** durante nueve (09) meses.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El interventor deberá realizar la supervisión, seguimiento, verificación y control de las actividades de planeación y puesta en servicio que adelante El Contratista del contrato que resulte de la adjudicación de **Invitación Pública IP-001-2024** cuyo objeto es **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**. Así mismo realizará actividades que permitan conocer el impacto social, educativo, económico, cultural y de apropiación del proyecto; paralelamente prestará asesoría y dará concepto financiero, técnico, administrativo y legal sobre todos los asuntos correspondientes al desarrollo del contrato.

El contrato para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto **BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** tiene como plazo de ejecución de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio

La interventoría se realizará en el departamento de Amazonas de acuerdo a las especificaciones del proceso de **Invitación Pública IP-001-2024**, Por lo anterior, los proponentes deberán presentar una propuesta económica de conformidad a la determinación del presupuesto del presente estudio, con lo cual se calculará el valor de adjudicación de la presente **Invitación Privada**.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El Interventor acepta que sus obligaciones con relación a las Actividades de Interventoría son de resultado y, por ende, no podrá eximirse de la realización de las mismas en el alcance establecido en el Contrato de Interventoría, ni de la plena satisfacción de los objetivos específicos trazados en el Contrato de Interventoría, sino por Fuerza Mayor y con previo conocimiento y autorización de ADI S.A.S ESP. Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Interventor se obliga a emplear los procedimientos técnicos, administrativos y de gestión, los recursos y todas las herramientas tecnológicas que se imponen al nivel de diligencia de un experto de acuerdo con el Contrato de Interventoría, incluidos sus Anexos, por lo cual será responsable de sus actos y omisiones, los de sus empleados y los de sus dependientes ante **ADI S.A.S E.S.P.**

En este sentido, **ADI S.A.S E.S.P** cumplirá con el objeto del estudio previo de conveniencia y oportunidades, para lograr que el Departamento de Amazonas cuente con la vigilancia y control del proyecto. La contratación para “**Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**”, está integrada por los acápite que posteriormente se exponen, con lo cual se identifica y se dará alcance a la necesidad que motivará la suscripción de un contrato y los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de escogencia del contratista que colaborará con la administración en la consecución de los fines que se persigue con este estudio.

2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

Las obligaciones derivadas del Contrato que se suscriba como resultado del presente proceso de selección se ejecutarán en Puerto Nariño, comunidades de: San Juan del Soco, Villa Andrea, San Francisco, Ticoya, Centro poblado Puerto Nariño, 12 de Octubre, 20 de Julio, Puerto Esperanza y en el Área No Municipalizada de Puerto Arica, localidades ubicadas en el Departamento de Amazonas.

2.4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A LOS CUALES SE LES REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA

La intervención a realizar, incluye la vigilancia, coordinación, verificación, control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, como todas las funciones propias de una intervención y más concretamente de la indicada en el objeto contractual de, que incluye “**Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para el proyecto BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**” la cual contempla que:

En Colombia existen dos tipos de zonas en lo que se refiere a la prestación del servicio de energía eléctrica: a. Las Zonas del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Son las localidades donde se podrá construir, o ya se tiene construida, la infraestructura eléctrica que amplía la cobertura y procura la satisfacción de la demanda de energía, mediante las redes provenientes del Sistema Interconectado Nacional, SIN. Estas redes son un conjunto de líneas y subestaciones, con sus equipos asociados, incluyendo las interconexiones internacionales, que transportan la energía desde las plantas de generación a las subestaciones de transformación y finalmente al consumidor final. b. Las Zonas No Interconectadas (ZNI), y de acuerdo con la normatividad vigente, son los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al SIN, ya sea por aspectos geográficos, técnicos o como sucede en muchos casos por los elevados costos de conexión por usuario. Las ZNI están ubicadas en lugares de difícil acceso, carecen de servicios públicos, de infraestructura y presentan dificultad para acceder a la comunicación.

El Gobierno de Colombia a través del El Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones Energéticas para las Zonas No Interconectadas – IPSE, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, ha identificado que el modelo actual de expansión del sector eléctrico presenta dificultades para llevar el servicio de electricidad a la población que vive en las zonas rurales y no interconectadas por diferentes aspectos como:

1. Zonas con características de difícil acceso, baja densidad de población, presencia de comunidades étnicas, restricciones ambientales, conflicto armado, bajo nivel de ingresos de sus pobladores, escaso desarrollo económico de los territorios, entre otros.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Ineficiente operación y mantenimiento de los sistemas de generación de energía eléctrica implementados para la prestación del servicio en las zonas no Interconectadas.
3. Difícil acceso a programas de capacitación y formación, por parte de las empresas prestadoras de servicio y de las comunidades de las ZNI.
4. Carencia de integración con los programas de desarrollo regional. Elevados costos de prestación del servicio y bajos niveles de utilización del mismo.
5. Baja o nula rentabilidad de las inversiones realizadas.
6. Limitado aprovechamiento del potencial energético local, baja cobertura, reducido número de horas diarias de servicio y deficientes niveles de calidad y confiabilidad del servicio prestado.

Las Zonas No Interconectadas han sido definidas en la Ley 855 de 2003, la cual establece en su artículo 1º que: “Para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas no Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectadas al sistema interconectado nacional, SIN”. Así mismo lo establece el artículo 5 de la Ley 1715 de 2014. Estas zonas representan el 53% del territorio nacional y se encuentran ubicadas en 18 Departamentos, 78 Municipios, en las ZNI se encuentran, 5 Capitales Departamentales, 28 Cabeceras Municipales y 1.916 Localidades en operación.

Desde esta mirada y conforme al Plan Indicativo de Expansión de la Cobertura, PIEC 2019 - 2023-, publicado en diciembre de 2019, por la Unidad de Planeación Minero-Energética, UPME, para la vigencia 2019, se estima que existen 338.383 viviendas ubicadas en las zonas aisladas o Zonas No Interconectadas, ZNI del país, que no cuentan con el servicio de energía eléctrica, con una población total de 1.184.340 habitantes sin una solución energética sostenible. Esta condición genera en la población entre otros aspectos:

- Incipiente acceso al servicio público de energía eléctrica
- Restricción en el acceso a oportunidades de educación, salud, productividad y a las tecnológicas de la información.
- Limitada oferta laboral situación que genera desempleo, pobreza y desigualdad.
- Aumento en los costos de vida.
- Bajo aprovechamiento de las infraestructuras y servicios públicos.

Actualmente en Colombia hay una tendencia a sustituir las tecnologías de iluminación que venían en mercurio y sodio para el alumbrado público por tecnologías LED, que han demostrado ser más eficientes en consumo energético con mejores niveles de iluminación, en esta tarea ya hay municipios que vienen desarrollando esta tecnología y que están en etapas preliminares de implementación.

La temática de la energía solar en el mundo se puede entender desde el factor costos y como estos han permitido en intervalos cada vez más frecuentes el avance del desarrollo tecnológico de los paneles fotovoltaicos en el mundo. A raíz de cada vez es más alto el costo de la energía derivada de fuentes fósiles ya que son fuentes no renovables y que cada vez es más difícil obtenerla de los subsuelos, el costo del kW/h de una fuente de energía no renovable es más costoso en algunos países que las energías limpias o renovables cuyo costo de kW/h es menor.

A lo anterior podemos llamarlo Paridad de red, cuyo concepto se puede definir como la condición que se da cuando una fuente de generación de energía eléctrica es capaz de producir a un coste inferior o igual al precio generalista de compra de la electricidad directamente de la red eléctrica.

Es aquí donde encontramos un punto de equilibrio económico donde resulta viable pensar en energías renovables. Se tendrá que tener en cuenta factores como la depreciación, la tasa de cambio, inflación y otros factores económicos que harán que una solución de fuentes renovables donde los equipos son importados en la mayoría de los países

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

MODALIDAD DE SELECCIÓN			TIPO DE CONTRATO
CONTRATACIÓN DIRECTA	INVITACIÓN PRIVADA	INVITACIÓN PUBLICA	INTERVENTORÍA
	X		

Tabla 2. Identificación modalidad y tipo de contrato.

Según en el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ADI E.S.P.**, se establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 21. MODALIDADES DE SELECCIÓN: Para la selección del contratista se tendrán en cuenta las siguientes modalidades de selección:

1. Contratación Directa
2. **Invitación Privada.**
3. Invitación Pública

ARTÍCULO 23. INVITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento mediante el cual se invita a dos (2) o más personas inscritas en el registro de proveedores a la presentación de ofertas. La invitación deberá estar acompañada de las reglas de participación, así como del cronograma y la fecha máxima para la recepción de ofertas. Se acudirá a esta modalidad de contratación, cuando la cuantía del proceso de contratación sea mayor a DOSCIENTOS OCIENTA (280) SMLMV y menor a CINCO MIL (5.000) SMLMV.

La invitación se formulará por escrito o por correo electrónico (en este último caso si el interesado ha reportado dirección electrónica a la entidad).

Las reglas del proceso de invitación serán remitidas a los invitados, sin que sea necesaria su inmediata publicación en la página web. No obstante, solo podrán participar los proponentes a los que se les remita la invitación. Su contenido podrá ser objeto de aclaraciones y/o complementaciones a través de la expedición de oficios de aclaración y/o adendas. ADI E.S.P., podrá celebrar una reunión de libre asistencia con los invitados para la recepción de solicitudes de aclaración de los documentos de la invitación, la cual deberá programar con la debida antelación a la fecha máxima prevista para la recepción de ofertas.

Corresponderá al comité de contratación, adelantar la evaluación de las ofertas recibidas en sus aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos, con ajuste a las reglas de participación y calificación establecidas. El informe deberá ser emitido a los proponentes que presentaron oferta para que sea objeto de revisión por parte de los mismos, quienes podrán presentar observaciones en el plazo establecido en las reglas de la invitación.

La aceptación de la oferta se comunicará al proponente favorecido y los demás proponentes que hayan presentado oferta.

Una vez definido el proceso de contratación y suscrito el contrato correspondiente, los documentos del proceso deberán ser publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop II) o la plataforma transaccional que haga sus veces.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que el estudio para la presente contratación supera los 280 SMLMV y es menor a 5.000 SMLMV, la modalidad de selección será por medio de una **Invitación Privada**.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en los códigos UNSPSC en el tercer nivel(clase), de bienes, obras y servicios que ofrece y que debe estar inscrito en el respectivo RUP

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
80	11	16	Servicios de Personal Temporal
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica
81	14	15	Control de Calidad

Tabla 3. Clasificación Códigos UNSPSC

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del Contrato será de nueve (09) meses, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contados a partir del acta de inicio.

3.3. FORMA DE PAGO

A continuación, se describe el cronograma de desembolsos previstos para la correcta ejecución del presente contrato:

- a. **Un primer desembolso** a título de anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del Contrato de Interventoría.

Requisitos:

1. Cumplimiento de los requisitos previos (pólizas)
2. Presentación de plan de inversión y manejo del anticipo
3. Cuenta de cobro
4. Aprobación por parte del supervisor
5. Certificado bancario (Esta cuenta de manejo conjunto con la supervisión de Amazonas Desarrollo Inteligente deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la cuenta estipulada por ADI SAS ESP.)

EL CONTRATISTA deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en el pago exclusivo de personal, insumos, arrendamiento, equipos y/o herramientas. ADI E.S.P., no aceptará como gasto amortizable de anticipo los relacionados con la legalización del contrato (pólizas, publicaciones, etc.). El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la supervisión del contrato.

EL CONTRATISTA debe permitirle a la supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos.

EL CONTRATISTA deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

NOTA 1: Conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 012 del 23 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realiza la entrega de los detalles bancarios para la devolución de los rendimientos financieros generados por los anticipos otorgados al proyecto. A continuación, se especifican los datos bancarios pertinentes:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Número de Cuenta: 3-0070-0-00683-0

Tipo de Cuenta: CORRIENTE

Nombre de la Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS

NIT de la Cuenta SGR: 900517804-1

- b. Actas parciales.** ADI E.S.P., realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes por el sistema de avance de obra, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el interventor y supervisor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial de interventoría, se descontará por concepto de amortización del anticipo, el mismo porcentaje entregado por ADI E.S.P. al CONTRATISTA. En todo caso, el 100% del valor del anticipo deberá ser amortizado, a más tardar al completar el 90% de la ejecución del valor del contrato.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales de interventoría un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial de interventoría: Los pagos en todo caso no excederán el porcentaje de avance de interventoría del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría y supervisión dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

NOTA 4: Los cobros de avance parcial de interventoría estarán sujetos al avance real del contrato de obra

Sin embargo, a través de la supervisión, revisará y aprobará el plan de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba en calidad de anticipo, el Contratista deberá abrir cuenta bancaria de ahorros exclusiva, la cual deberá generar rendimientos financieros; en dicha cuenta la entidad consignará el valor del anticipo y el contratista se obliga a mantener en esa cuenta bancaria el recurso entregado y consecuentemente hará retiros conforme con el Plan de Inversión del Anticipo. Así mismo, el contratista deberá presentar extractos bancarios mensuales al supervisor en los que se evidencie los movimientos y transacciones realizadas en la cuenta aperturada para el manejo exclusivo del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la entidad indicando que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, número del contrato y nombre del contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación. A la terminación del contrato y para el pago final el contratista deberá haber reintegrado la totalidad de los rendimientos financieros.

- c. PAGO FINAL.** Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Requisitos:

Elaboración y suscripción del acta de recibo final del contrato a satisfacción por parte del SUPERVISOR, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) del objeto del contrato.

Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Para realizar los pagos del valor del contrato a el contratista, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El **CONTRATANTE** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

EL CONTRATANTE tampoco se responsabilizará por demoras en el pago del valor del contrato al contratista derivadas del cambio de vigencia fiscal.

Si en las eventualidades previstas en esta sección, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a El Contratista quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito.

En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor del suministro ofrecido causen dicho impuesto LA ENTIDAD lo considerara incluido en el valor de la oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en el presente proceso de selección.

3.4. OBLIGACIONES

3.4.1. OBLIGACIONES DEL PROPONENTE

La Interventoría a realizar, incluye la vigilancia, coordinación, verificación, control, técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social, como todas las funciones propias de una Interventoría de construcción y más concretamente de la indicada en el objeto contractual de, que incluye “**Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y social para el proyecto BPIN 202300060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS”**”, con las siguientes obligaciones:

1. Realizar el control, seguimiento, verificación, revisión, elaboración de conceptos, recomendaciones y aprobación sobre el cumplimiento, con respecto a las actividades que los contratistas del Proyecto objeto de intervención desarrollen, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones y demás documentos del Contrato, incluido sus modificaciones y adiciones.
2. Adicionalmente, deberán servir de facilitadores entre la Entidad Contratante y los contratistas que ejecuten los Proyectos, en la relación contractual para dirimir problemas, conceptualizar y plantear alternativas de solución, y realizar todas las acciones y gestiones tendientes a mejorar y hacer más eficiente el desarrollo de los correspondientes contratos que serán objeto de Interventoría; así mismo, deberá asesorar a la Entidad Contratante sobre aspectos técnicos, normativos, regulatorios, jurídicos, tributarios, administrativos, contables, ambientales, sociales y financieros y demás actividades propias de la Interventoría, para garantizar la efectiva ejecución del mismo.
3. Contar con los recursos físicos y humanos suficientes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, la calidad y oportunidad de los servicios contratados.
4. Verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las metas establecidas en el cronograma del **CONTRATO** Que resulte de la adjudicación de la **Invitación Pública IP-001-2024**.
5. Presentar oportuna y adecuadamente las facturas de cobro correspondientes, cumpliendo a cabalidad los requisitos exigidos, en todo acorde con las normas fiscales vigentes.
6. Llevar de forma ordenada un archivo de Interventoría, que cumpla con los procesos de gestión documental, dicho archivo deberá estar a disposición de **ADI SAS ESP** en cualquier momento que éste lo requiera, y será entregado al momento de la liquidación de los Contratos.
7. Informar oportunamente a **ADI SAS ESP** sobre todas las situaciones de riesgo y posible incumplimiento que se presenten durante la ejecución del contrato.
8. Verificar la idoneidad del recurso humano de los Contratistas y solicitar los cambios que sean necesarios durante la ejecución del objeto de la intervención.
9. Conceptuar sobre cualquier reclamación de tipo jurídico, administrativo técnico y/o financiero que presenten los Contratistas a **ADI SAS ESP**.
10. Atender las solicitudes que durante el desarrollo del contrato realice **ADI SAS ESP** a través de la supervisión del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

11. Mantener durante toda la ejecución del contrato, el equipo de personas requerido en el pliego de condiciones garantizando los requisitos mínimos de perfiles propuestos, en forma permanente y con altos niveles de eficiencia técnica y profesional de acuerdo con las condiciones establecidas en el mismo y en la propuesta, para atender sus obligaciones y responsabilidades, de acuerdo con la disponibilidad mínima requerida.
12. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a **ADI SAS ESP**, a través de las personas responsables del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
14. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social –EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal –según el caso-.
15. Programar y coordinar con el supervisor y el contratista reuniones mensuales para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
16. Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.
17. El Interventor será responsable de mantener el equilibrio económico del contrato.
18. Apoyar al supervisor del contrato en las correcta ejecución del contrato derivado del proceso de Invitación Pública.
19. Las demás análogas que se requieran y que estén acordes con la naturaleza del contrato.

3.4.2. OBLIGACIONES DE ADI SAS ESP

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con lo estipulado.
2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el Contratista, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del Supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación del contratista suministrarlala.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Realizar las observaciones pertinentes al contratista con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el Contratista cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos en la forma estipulada

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR DEL CONTRATO

4.1. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.1.1.1. Aspectos Generales – Contexto Del Mercado

La interventoría es un servicio profesional, responsable de hacer el seguimiento técnico, administrativo y financiero de un contrato, garantizando que el contratista ejecute el objeto de la obra, bajo el cumplimiento de las normativas técnicas vigentes, realizando el control de calidad de los materiales utilizados, verificando la competencia de la mano de obra, inspeccionando los equipos utilizados y asegurando los mejores procesos constructivos acordes con los diseños del proyecto.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

El objetivo de la interventoría de obras es garantizar la culminación exitosa del proyecto mediante el seguimiento y control de los aspectos fundamentales del objeto del contrato. Esta actividad será desarrollada por la misma entidad pública contratante, o con la ayuda de personal especializado, según sea el caso.

Existen diferentes tipos de interventoría, a continuación, las enumeramos partiendo del hecho de que la misma puede ser pública o privada:

1. Interventoría técnica
2. Interventoría administrativa
3. Interventoría financiera
4. Interventoría legal
5. Interventoría ambiental
6. Interventoría social



Fuente: <https://www.davinci.com.co/interventoria/conceptos-basicos-de-interventoria-de-obras/>

La contratación de una **INTERVENTORÍA** para la ejecución de proyectos es más común en el Sector Estatal, en los contratos de obras públicas. Sin embargo, en el Sector Privado, se está incrementando su aplicación, debido al ahorro en dinero, mejor calidad y mayor durabilidad de los equipos y obras, que se generan gracias a una **INTERVENTORÍA** eficiente.

La **INTERVENTORÍA** en un proyecto, normalmente, representa aproximadamente el 5% del valor total del mismo. Ejercida correctamente, se puede lograr un ahorro de más del 10% de los costos finales, además de una mejor calidad y confiabilidad del trabajo ejecutado.

Misión de la Interventoría

Garantizar la calidad integral de las obras en las que participa de una manera segura y económica, mediante mecanismos de control de las actividades del contrato, de tal manera que el contratista cumpla con el objetivo del proyecto bajo las normas y especificaciones preestablecidas. Debe garantizar la gestión integral de los contratos y de los recursos manteniendo vínculos armoniosos con el contratista y la comunidad, para proveer servicios que satisfagan las necesidades y expectativas del cliente, dentro de un presupuesto.

Objetivos de la Interventoría

1. Armonizar la interacción del contratante y el contratista.
2. Asegurar la calidad de la obra.
3. Asegurar el cumplimiento de las metas contractuales.
4. Asegurar la mitigación del impacto ambiental que puede causarse en el entorno por la ejecución de la obra.
5. Asegurar la debida juridicidad del contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato o de una directriz y tomar las decisiones necesarias para tal efecto.
7. Supervisar, coordinar y controlar los diferentes aspectos que intervienen en el desarrollo o contrato, bajo la observancia de las disposiciones legales establecidas en las normas citadas en el marco legal y en la integralidad de esta.

Función De La Interventoría

En la práctica, es común que la Interventoría realice funciones de carácter técnico, administrativo y legal, relacionadas con la supervisión, el control y la vigilancia de las actividades del contratista, con el fin de proveer el aseguramiento externo de que las acciones del contratista estén encaminadas a cumplir con lo dispuesto en el contrato y a que el proyecto se lleve a cabo con éxito, dentro del plazo y presupuesto establecidos y con la calidad especificada

Otras Funciones

1. Planear, dirigir, coordinar y controlar las actividades
2. Estudiar los documentos del proyecto: planos, especificaciones, precios, contratos, presupuesto y programa de trabajo, haciendo cuando fuere necesario, los comentarios pertinentes.
3. Garantizar la comunicación oportuna y eficaz entre las partes involucradas en el proyecto.
4. Velar por la correcta ejecución de los trabajos y la adecuada inversión de los fondos disponibles, y solicitar las respectivas correcciones, en caso que encuentre irregularidades en elementos o procedimientos ejecutados.
5. Realizar visitas periódicas o estar como residente en el sitio de ejecución, para seguir de cerca el desarrollo de los trabajos.
6. Elaborar actas de las reuniones e informes de avance periódicos, aprobar o sugerir modificaciones, llevar un diario con todos los pormenores de la ejecución y exigir al contratista consignar en la bitácora los eventos principales que ocurrán durante el desarrollo del proyecto.
7. Además del desempeño que debe cumplir en forma independiente, según su propio criterio, mediante visitas inspecciones e informes, el Interventor controla también el proyecto integrando el comité de obra, conformado por las entidades involucradas en su realización. Esto con el fin de mantener informado al propietario del progreso y pormenores de su proyecto y tomar decisiones al respecto.
8. Son responsabilidad de el Interventor los prejuicios originados en el mal desempeño de sus funciones, sin que ello exima de la responsabilidad que, por el mismo concepto, pueda corresponder al contratista ejecutor

Tipos De Interventoría

Interventoría Técnica

Comprende el control, el seguimiento y la evaluación de todos los procesos y procedimientos técnicos que son aplicados dentro de la ejecución de una obra, en donde se contemplan, además, los sistemas constructivos que deben ser implementados en ella, e igualmente, las tecnologías apropiadas que le son aplicables.

En este aspecto deberán tenerse en cuenta la calidad de los materiales, normas de calidad, técnicas y de construcción, especificaciones, dimensiones, ensayos y pruebas a materiales e instalaciones; mediciones físicas de obra, concordancia de la construcción con planos constructivos, programaciones de obras; respuestas ágiles y correctas a situaciones imprevistas, organización óptima de las zonas de trabajo y de almacenamiento de materiales, entre otros.

Este tipo de control también puede (y debería) aplicarse a los procesos pre-contratuales, es decir, en las etapas de estudios y diseños, que servirán de base para efectos de adjudicación de los contratos.

Durante la Ingeniería de Detalle, los diseñadores del proyecto deben establecer claramente las normas y especificaciones de los trabajos y sus partes, determinando los estándares para su control en la ejecución y las tolerancias aceptables, cuando existan, o con su criterio, en caso de inexistencia o insuficiencia de tales referencias.

Para el proyecto completo y para cada etapa de él, el diseño debe producir documentos claros, legibles y completos, que permitan controlar la ejecución y verificar los trabajos totales o parciales

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Interventoría técnica

- Procesos técnicos



Interventoría Administrativa

La intervención administrativa abarca el control y seguimiento a todos los procesos de este tipo que deban cumplirse durante el transcurso del compromiso contractual suscrito para la construcción del proyecto, desde el momento de su adjudicación, hasta la finalización y liquidación del contrato.

Entre sus funciones se encuentran el manejo de anticipos, control de costos y presupuestos, la autorización de pagos al contratista, trabajadores o proveedores; revisión de los gastos, autorización para la contratación de los diferentes capítulos de obra y supervisión de la administración de los subcontratos, liquidación de contratos.

En los proyectos contratados por el sistema de precios unitarios o valor global, el interventor verifica que los trabajos ejecutados, cantidades y precios, correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones y el contrato. En los proyectos contratados por administración delegada el Interventor revisa que los gastos que haga el contratista sean invertidos en la forma más eficiente.

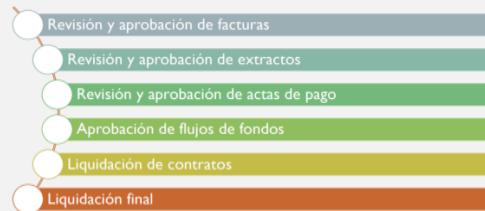
Interventoría Contable-Financiera

Control, el seguimiento y la evaluación de todos los procesos y procedimientos contables y financieros que son aplicados en la realización del proceso constructivo de la obra y, en general, de todo el proyecto, para poder ver el buen manejo de los recursos que se disponen para ella y la adecuada inversión, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Se deben tener los recursos disponibles dentro del presupuesto para cubrir las necesidades de la obra, y poder tener un buen costo-beneficio en la misma

Interventoría contable-financiera

- Procesos contables



Interventoría Legal

Abarca el control y seguimiento a los procesos legales, correspondientes al compromiso contractual. Se debe tener en cuenta lo concerniente a legalización, pólizas, impuestos, permisos, perfeccionamiento, plazos, montos máximos, garantías, compromisos laborales, cumplimiento de cláusulas, aplicación de sanciones y suscripción de contratos adicionales que modifiquen el alcance, plazo o el valor.

Determinar las normativas vigentes que son aplicables en los procesos contractuales

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Interventoría legal

• Procesos legales

Licencias de urbanismo	Licencia de construcción	Licencia ambiental	Suscripción de contrato
Modificaciones de contrato	Impuestos de timbres	Garantías	Obligaciones laborales
Liquidación final del contrato	Normativas legales	Escrituración	Etc.

Aspectos Importantes del Sector Constructor

Mano de obra no calificada: falta de capacitación formal debido a que en su mayoría los obreros ingresan sin previa capacitación. La mayoría ingresa a la construcción sin tener oficio o profesión determinada.

Rotación de mano de obra: debido la transitoriedad de las obras la rotación e inestabilidad de los trabajadores es un alta. Las obras tienen un tiempo límite de duración lo que lleva a que pasen de un proyecto a otro en muy poco tiempo.

Cambio de lugares de trabajo: es frecuente el cambio del sitio de trabajo. El trabajador deber desplazarse debido a las diferentes ubicaciones de las obras.

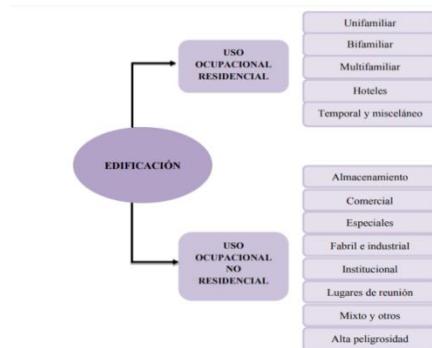
Cambio de sistemas de trabajo: continuo cambio de lugar de trabajo o de empresa, trae consigo que el trabajador debe adaptarse a constantes cambios. Esto le produce desorientación, ya que requiere tiempo de adaptación al nuevo sistema, las nuevas tecnologías también generan cambios en los sistemas de trabajo.

Alta competencia en el sector: el constante crecimiento de las economías de los países demanda más y mejores infraestructuras, convirtiéndose así el sector de la construcción en un negocio atractivo. Los costos de los proyectos de construcción son muy elevados y jalona otros sectores de la economía.

Infraestructura de empresas: la diversidad de empresas constructoras existentes, en términos de especialidad, tamaño, infraestructura y capacidad económica, tienen facilidades para ingresar a este rubro, ya que no necesitan de gran infraestructura para funcionar. Esto lleva a la aparición de empresas con características precarias que disponen de escasos recursos materiales, la mayoría arrendados por el tiempo que dure la obra.

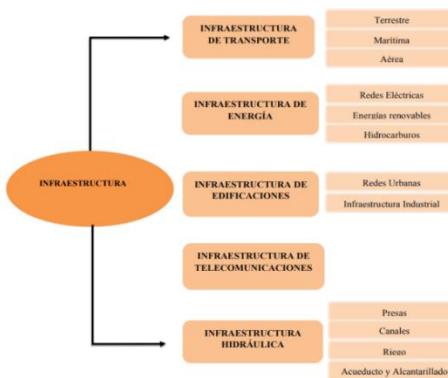
Es importante indicar, además, que existe un importante número de empresas de sectores que, aunque no corresponden al core del sector de la construcción, se relacionan de forma indirecta. Estas hacen parte de la cadena productiva y son requeridas para el desarrollo de las actividades del sector constructor. Dentro de ellas, se encuentran los fabricantes de insumos, materiales y terminados, así como los proveedores de maquinaria, servicios, entre otros.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en el marco legal o normativo co Tabla K.2.1 – 1, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR – 10, 2010.

Consumos del sector de la construcción. La construcción es uno de los sectores con mayor influencia en la demanda total de productos de otros sectores económicos, debido a la gran cantidad de insumos requeridos en la ejecución de sus actividades (construcción de edificaciones, construcción de obras civiles y servicios generales de la construcción).



Fuente: Elaboración propia equipo técnico CAMACOL, 2019 con base en Estudio de Caracterización del Sector de la Infraestructura de Transporte, 2016, p. 8.

Variables Económicas Que Afectan El Sector

El **IPC** es una investigación estadística que permite medir la variación porcentual promedio de los precios al por menor de un conjunto de bienes y servicios de consumo final que demandan los consumidores. El indicador es utilizado para la toma de decisiones, tanto del gobierno como de los entes privados, al tiempo que permite analizar situaciones de carácter económico.

Los propósitos de uso de la información del IPC se pueden circunscribir en diferentes ámbitos de uso nacional. Principalmente, el índice se usa como factor de ajuste en la determinación de salarios, estados financieros, en la solución de demandas laborales y fiscales. Igualmente, el IPC se emplea para calcular la pérdida de poder adquisitivo de la moneda, para obtener equilibrios en partidas de las cuentas nacionales y como factor de análisis del comportamiento de la economía.

En atención a ello, la revisión del IPC que con regularidad adelanta el DANE, permite incorporar variantes metodológicas y de funcionamiento que hacen la producción estadística del índice más completa y acorde con los nuevos desarrollos que en esta materia aportan los sistemas estadísticos más avanzados.

Las condiciones macroeconómicas que se tendrán durante el plazo de ejecución del contrato, incluidas todas sus etapas, es previsible que cambien y presenten variaciones frente a la situación actual. Para evidenciar el entorno cambiante se presentan algunos indicadores sin perjuicio de que puedan darse otros que influencien los costos, gastos e ingresos, o que sea necesario hacer un análisis prospectivo en series de tiempo que contemplen fechas anteriores.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

IPC. Variación mensual, año corrido y doce meses, total por meses y años.

2011-2023

	Mensual												
	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Enero	0,91	0,73	0,30	0,49	0,64	1,29	1,02	0,39	0,60	0,42	0,41	1,67	1,78
Febrero	0,60	0,61	0,44	0,63	1,15	1,28	1,01	0,93	0,57	0,67	0,64	1,63	1,66
Marzo	0,27	0,12	0,21	0,39	0,59	0,94	0,47	0,28	0,43	0,57	0,51	1,00	1,05
Abri	0,12	0,14	0,25	0,46	0,54	0,50	0,47	0,38	0,50	0,16	0,59	1,25	0,78
Mayo	0,28	0,30	0,28	0,48	0,26	0,51	0,23	0,34	0,31	-0,32	1,00	0,84	0,43
Junio	0,32	0,08	0,23	0,09	0,10	0,48	0,11	0,21	0,27	-0,38	-0,05	0,51	0,30
Julio	0,14	-0,02	0,04	0,15	0,19	0,52	-0,05	0,05	0,22	0,00	0,32	0,81	0,50
Agosto	-0,03	0,04	0,08	0,20	0,48	-0,32	0,14	0,15	0,09	-0,01	0,45	1,02	0,70
Septiembre	0,31	0,29	0,29	0,14	0,72	-0,05	0,04	0,11	0,23	0,32	0,38	0,93	0,54
Octubre	0,19	0,16	-0,26	0,16	0,68	-0,06	0,02	0,19	0,16	-0,06	0,01	0,72	0,25
Noviembre	0,14	-0,14	-0,22	0,13	0,60	0,11	0,18	0,15	0,10	-0,15	0,50	0,77	0,47
Diciembre	0,42	0,09	0,26	0,27	0,62	0,42	0,38	0,30	0,26	0,38	0,73	1,26	0,45

Expectativas de la Inflación en COLOMBIA

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística, Dane, presenta este miércoles el resultado de la inflación para enero, el cual se espera anote una reducción por undécimo mes consecutivo hasta un promedio de 7,7%, 7 décimas inferior a la del mes anterior. La variación mensual del IPC ha sido 1,1% de forma que la inflación acumulada para 2024 es del 2%.

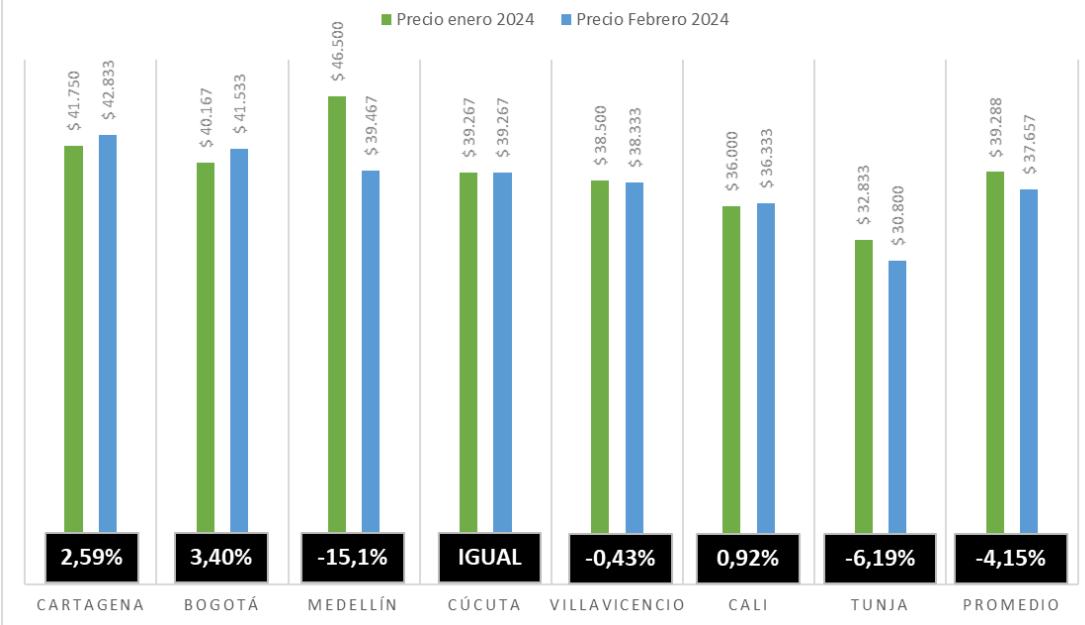
Según este documento, la expectativa más baja entre los analistas es de 8,17% y la más alta de 8,80%. Entre las entidades con los pronósticos más bajos están Scotiabank Colpatria (8,17%), Banco de Occidente y Fiduoccidente ambos con 8,18% y Asobancaria (8,24%).

Por otro lado, entre los pronósticos más elevados están Axa Colpatria con 8,67%; Itaú con 8,70% y Banco Agrario con 8,80%.

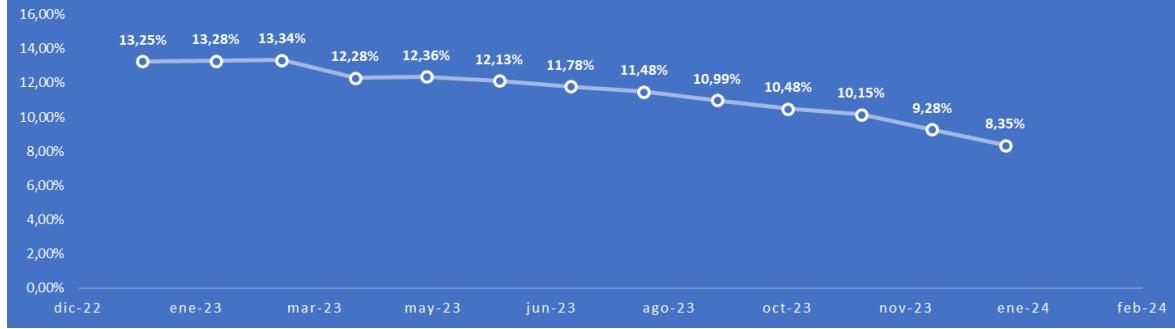
No obstante, según el tradicional Índice del Pollo Asado de LR anticipa que la inflación se retrajera ligeramente en el comparativo mensual entre enero y febrero del año en curso, arrojando pronósticos de 0,92% mensual y 7,56% anual para la inflación.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

ÍNDICE DEL POLLO ASADO FEBRERO 2024



INFLACIÓN 2023-2024



Historico de la Tasa de Cambio- TRM

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) Últimos 12 meses - Últimos doce meses Información disponible de los últimos 12 meses.	
Fecha (dd/mm/aaaa) ~	Tasa de cambio representativa del mercado (TRM)
26/03/2024	\$ 3.901,51
25/03/2024	\$ 3.901,51
24/03/2024	\$ 3.901,51
23/03/2024	\$ 3.901,51
22/03/2024	\$ 3.868,02
21/03/2024	\$ 3.886,94
20/03/2024	\$ 3.894,37
19/03/2024	\$ 3.880,59
18/03/2024	\$ 3.884,64
17/03/2024	\$ 3.884,64
16/03/2024	\$ 3.884,64
15/03/2024	\$ 3.899,39
14/03/2024	\$ 3.898,02
13/03/2024	\$ 3.919,66
12/03/2024	\$ 3.907,81
11/03/2024	\$ 3.905,45
10/03/2024	\$ 3.905,45
09/03/2024	\$ 3.905,45

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia (www.superfinanciera.gov.co).

Variación del SMMLV

Año	Incremento nominal del salario mínimo	Inflación del año anterior	Diferencia nominal salario mínimo e inflación
2024	12,07%	9,28%	2,79%
2023	16,00%	13,12%	2,88%
2022	10,07%	5,62%	4,45%
2021	3,50%	1,61%	1,89%
2020	6,00%	3,80%	2,20%
2019	6,00%	3,18%	2,82%
2018	5,90%	4,09%	1,81%
2017	7,00%	5,75%	1,25%
2016	7,00%	6,77%	0,23%
2015	4,60%	3,66%	0,94%
2014	4,50%	1,94%	2,56%
2013	4,02%	2,44%	1,58%

Política monetaria:

La política monetaria es un componente fundamental de la política macroeconómica de un país. Comprende el conjunto de medidas mediante las cuales un banco central busca cumplir objetivos específicos, como el de una inflación baja y estable que preserve el poder adquisitivo del dinero y contribuya a mantener un crecimiento económico sostenible, en un contexto de estabilidad financiera.



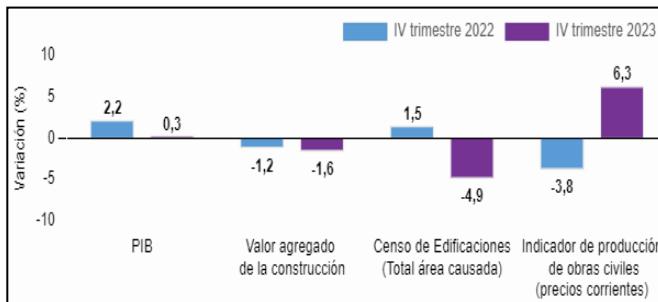
En lo corrido del 2023, el crecimiento de la economía registra una importante desaceleración. El consumo de bienes durables se ha contraído y se observa una significativa caída de la inversión asociada a los altos niveles de incertidumbre y las tasas de interés. Estimamos que Colombia lograría una modesta mejoría en su crecimiento, pasando de 1.1% en 2023 a 1.3% en 2024. Por su parte, la inflación continuaría su tendencia de moderación, lo que abriría gradualmente espacio al Banco de la República para reducir sus tasas de interés.

4.1.1.2. Indicadores Económicos Alrededor de la Construcción (IEAC)



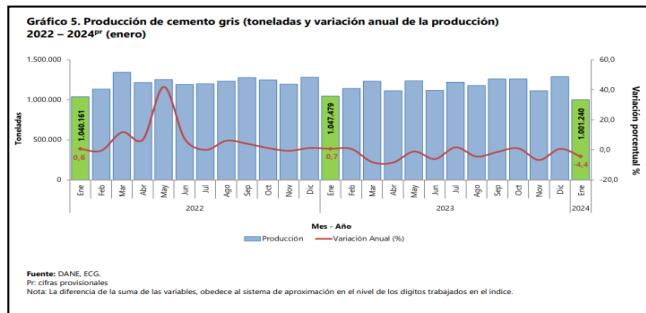
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el cuarto trimestre de 2023 (octubre – diciembre), el PIB a precios constantes aumentó en 0,3% con relación al mismo trimestre de 2022. Al analizar el resultado del valor agregado por grandes ramas de actividad, se observa una disminución en el valor agregado de la construcción de 1,6% en su variación anual, que se explica principalmente por la reducción del valor agregado de las obras civiles (-2,9%); la disminución de 1,4% del valor agregado de las actividades especializadas y de -1,0% en el valor agregado de las edificaciones.



Producción de Cemento Gris

En enero de 2024, la producción total de cemento gris en el país alcanzó 1.001.240 toneladas, con una disminución de 4,4% respecto a enero de 2023.



4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

El contrato a realizar se desarrollará con personas naturales o jurídicas, unión temporal, consorcio que cumpla con los requisitos establecidos por la entidad para en los pliegos de condiciones y en los documentos que deben presentar en el momento de la oferta para así verificar el cumplimiento de los mismos. Como lo son las especificaciones técnicas, experiencia y demás requisitos legales que establece la normatividad vigente de la contratación pública.

4.2.1. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

Obteniendo la muestra de los posibles oferentes para el proceso de contratación que se adelantará para “Interventoría técnica, administrativa, financiera, ambiental y jurídica para el proyecto BPIN 2023000060021 “CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO CON LUMINARIAS SOLARES AUTÓNOMAS EN LOCALIDADES DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS” con la siguiente codificación en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC):

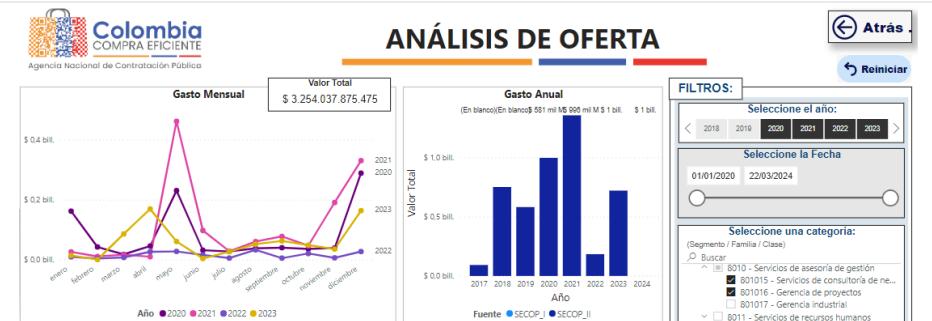
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

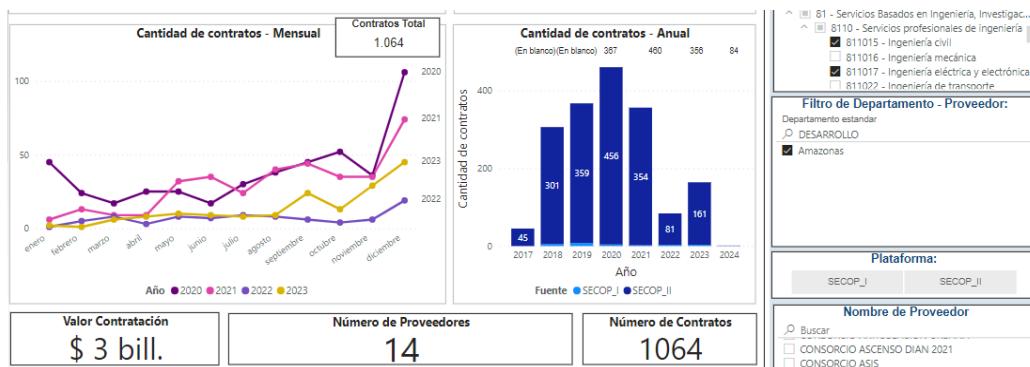
En la base de datos de Colombia compra se evidencia que existe un número suficiente de proveedores en el mercado que se encuentran en capacidad de suministrar los servicios contratados. Son proveedores legalmente constituidos y clasificados de acuerdo a las normas mercantiles

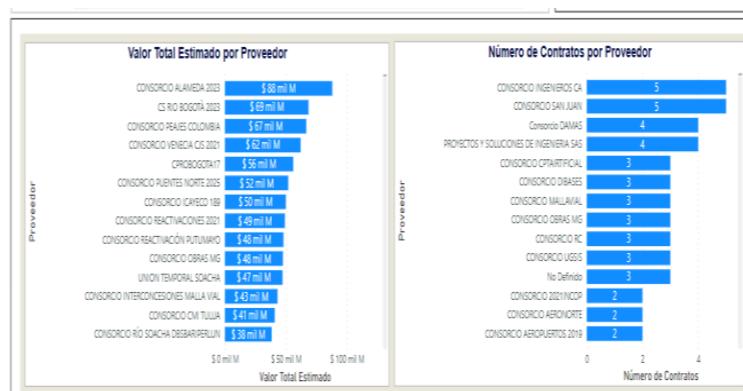
Con el fin de identificar posibles proveedores en el mercado que puedan cumplir con el objeto del presente proceso, se consultó en la plataforma del SECOP II, empresas que han participado en procesos con objetos contractuales similares. Tal como se observa en las siguientes gráficas:

De lo anterior se puede concluir que existe la cantidad suficiente de proveedores en el sector, un número aproximado a 103.95 mil entidades han establecido lazo contractual en la actividad del presente objeto en los últimos 4 años.



Para el caso específico del AMAZONAS para los años 2020,2021,2022 y 2023 la participación de los proveedores en actividades relacionadas con el objeto de presente estudio, fue de 14 proveedores para un total de 1.064 contratos durante las vigencias anteriores.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.2.2. ANALISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR

Para determinar los indicadores financieros y organizacionales, en el presente estudio se tomaron los datos financieros de 13 empresas inscritas bajo el código de actividad económica CIIU REV.:

- 7110 - Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica.
- 7490 - Otras actividades profesionales, científicas y técnicas n.c.p.
- 7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

Esto es para establecer los índices de los posibles proveedores en el mercado, determinando los índices del proceso pretendido, esto se hace posible utilizando las herramientas estadísticas sugeridas por la Guía de Colombia Compra Eficiente, como son: Promedio o media aritmética, Mediana, Media Podada y Desviación Estándar.

Lo anterior tomamos la muestra de los posibles oferentes, con el fin de identificar sus indicadores financieros y organizacionales, mediante la información de sus estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2023:

ITEM	NIT	RAZÓN SOCIAL	CAPACIDAD FINANCIERA			CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
			LÍQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTAB. DEL ACTIVO
1	900980947	2 RIOS INGENIERIA S.A.S.	5,16	0,15	INDETERMINADO	0,16	0,14
2	811043176	INTEGRAL INGENIERIA DE SUPERVISION S.A.S	6,59	0,14	56,51	0,08	0,07
3	9002347322	INTERVENTORIAS CONSULTORIAS CONSTRUCCIONES Y OBRAS CIVILES SAS	9,38	0,17	INDETERMINADO	0,01	0,01
4	890116722	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S	6,69	0,20	20,05	0,07	0,05
5	9003878413	INTERVENTORIAS Y CONSTRUCCIONES DE COLOMBIA S.A.S	4,01	0,12	INDETERMINADO	0,14	0,12

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6	900539687	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	9,04	0,12	0,97	-	0,00
7	900542772	INTERVENTORÍAS VERARD S.A.S	34,88	0,02	INDETERMINADO	0,04	0,04
8	901145450	INTERVENTORÍA Y GESTION INTERGES S.A.S.	23,24	0,04	INDETERMINADO	0,04	0,04
9	901470915	INTERVENTORÍA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S	5,11	0,33	86,14	0,54	0,36
10	830063028	D & G CONSULTORES S.A.	18,50	0,03	INDETERMINADO	0,14	0,14
11	900595360	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S	20,60	0,03	875,16	0,10	0,10
12	830087225	JASEN CONSULTORES S.A.S	6,17	0,35	6,34	0,20	0,13
13	900218054	TECNOLOGIAS Y CONSULTORIAS AMBIENTALES Y DE GESTION S.A.S	47,22	0,18	535,96	0,04	0,03
14	800141159	INARE SAS	16,00	0,03	INDETERMINADO	-	-
15	900346779	A&A CONSULTORIA E INGENIERIA S A S	6,67	0,51	4,31	0,30	0,14

4.2.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

Los siguientes indicadores miden la fortaleza de los interesados:

4.2.3.1. Índice de Liquidez

Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una empresa para afrontar sus obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la empresa porque puede establecer la facilidad o dificultad para generar efectivo y así pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes y teniendo en cuenta que específicamente la razón corriente no es más que la verificación de la disponibilidad que tiene la empresa para cumplir sus compromisos, tanto la disponibilidad como el compromiso deben ser a corto plazo.

4.2.3.2. Índice de Endeudamiento

Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente este financiado por terceros. A mayor índice mayor cantidad de dinero prestado por terceros y nos da como resultado el porcentaje en que se comprometen los activos de un proponente con terceros. Se puede observar que, en relación con el sector de la construcción, el grado de endeudamiento refleja una estabilidad de las empresas que conforman dicho sector, indicando de esta manera que no existe alto grado de dependencia por parte de las empresas constructoras, en cuanto a los recursos de terceros para financiarse.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.2.3.3. Razón de cobertura de intereses

Teniendo en cuenta que el indicador de razón de cobertura de intereses refleja la capacidad que tiene la empresa para cumplir obligaciones Financieras adquiridas con terceros, es claro que en la medida que se produzca mayor Cobertura de Intereses, menor es la probabilidad de que las empresas incumplan sus obligaciones financieras. Por tal motivo, los datos arrojados por las cifras reportadas en el SIE por parte de las empresas del sector de la construcción permiten establecer que este sector presenta un muy buen comportamiento en este sentido, demostrando de esta manera que este sector, cuenta con un margen de maniobra que le permite a estas empresas atender sus compromisos financieros en forma adecuada.

4.2.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

4.2.4.1. Rentabilidad del Patrimonio

La rentabilidad del patrimonio sirve para observar cuál es el margen de rentabilidad de los propietarios con relación a su inversión representada en el patrimonio registrado contablemente.

4.2.4.2. Rentabilidad del Activo

La rentabilidad del activo muestra la eficiencia o ineficiencia en la inversión de los recursos. Representa el resultado obtenido en función de los activos utilizados, considerando que la empresa no contrajo pasivos para obtener ese resultado.

4.3. METODOLOGIA ESTADISTICA

Teniendo en cuenta la muestra calculada, los factores estadísticos para el cómputo de indicadores financieros y organizacionales, la Entidad Estatal en aras garantizar la pluralidad de oferentes, el principio de selección objetiva y demás garantías establecidas en el estatuto de contratación respecto a la participación en los procesos de selección por parte de futuros proponentes, se determina para este proceso los indicadores financieros y organizacionales mediante la fórmula estadística del Rango Superior e inferior:

FORMULAS ESTADISTICAS	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD PATRIMONIO	RENTAB. DEL ACTIVO
PROMEDIO	15,02	0,16	198,18	0,12	0,10
MEDIANA	8,04	0,15	38,28	0,08	0,09
DESVIACION ESTÁNDAR	12,48	0,14	306,19	0,14	0,09
RANGO SUPERIOR	47,22	0,51	875,16	0,54	0,36
RANGO INFERIOR	4,01	0,02	0,97	0,00	0,00

4.3.1. INDICADORES PARA EL PRESENTE PROCESO

Obtenidos de acuerdo al rango superior e inferior:

ÍNDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 4,01
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0,51
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	0,97 (o indeterminado siempre que la utilidad operacional sea positiva)
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 10% el Presupuesto Oficial
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,00
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,00

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4.4. PROPONENTES PLURALES

En el Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^n Componente\ 1\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1}^n Componente\ 2\ del\ indicador_i \times porcentaje\ de\ participación_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

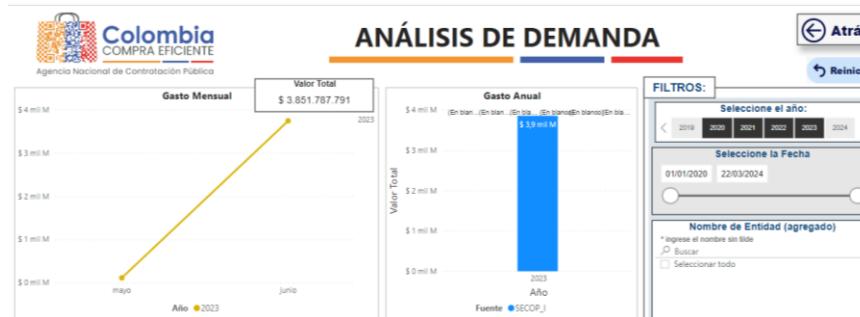
De acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (...)".

No cumple el indicador de cobertura de intereses el oferente singular y/o plural, cuya utilidad operacional sea negativa.

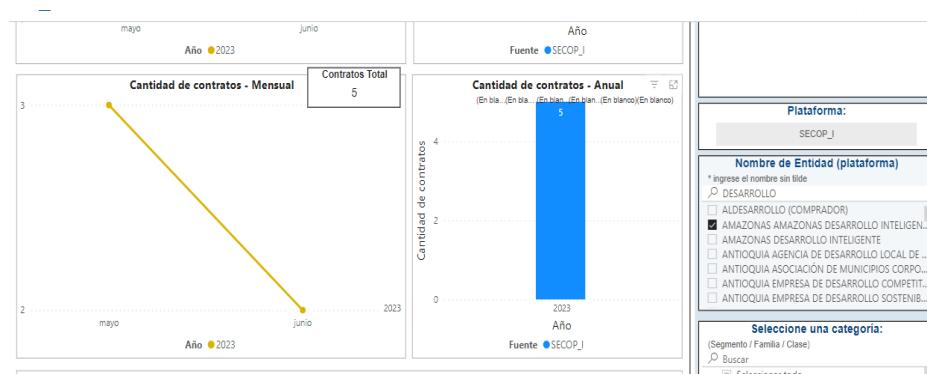
5. ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

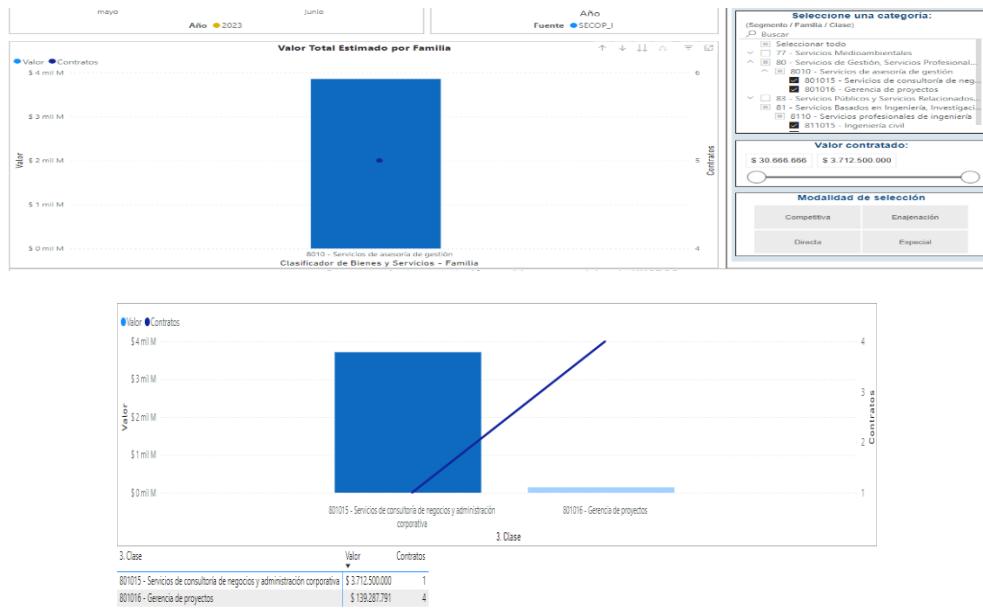
Se evidencia en la gráfica que el gasto mensual de la entidad para la categoría seleccionada corresponde a un valor total de \$3.851.787.791, la demanda corresponde a la vigencia 2023, con una cantidad de contratos mensuales realizados por la entidad equivalentes a 5 contratos publicados en la plataforma del Secop I, como se muestra a continuación:



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



Los siguientes gráficos muestra la categoría con mayor participación el cual corresponde al código clasificador de bienes y servicios 8010 – servicios de asesoría de gestión con un total de 1 contratos por valor de \$3.712.500 y para el código 801016- Gerencia de proyectos con un total de 4 contratos por valor de \$139.287.791

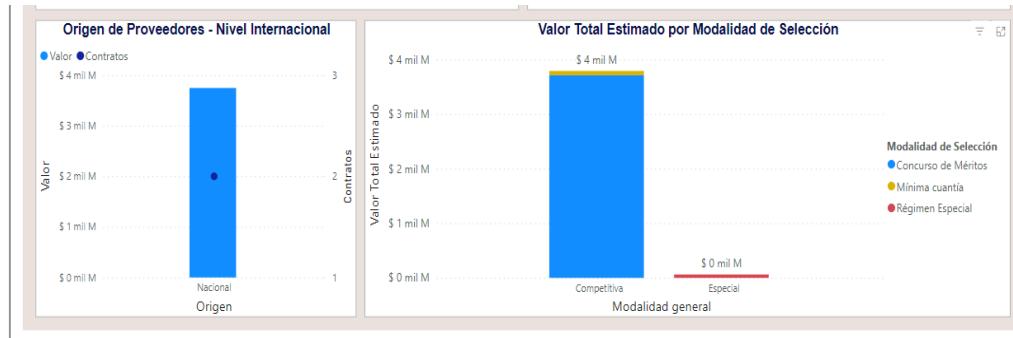


A continuación, se encuentran las tablas y gráficas referentes a información de los proveedores relacionados por la entidad, así

Proveedor seleccionado	Nombre de Proveedor	Valor Total Estimado para el Proveedor	Número de Contratos del Proveedor	Origen del Proveedor												
	<input type="radio"/> Buscar <input type="checkbox"/> Seleccionar todo <input type="checkbox"/> ALVARO ROSEÑO TAFUR <input type="checkbox"/> ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU	\$ 4 mil M	5	No identificado												
Proveedores																
<table> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Valor Total Estimado</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU</td> <td>\$ 3.7 mil M</td> </tr> <tr> <td>INGENIERIA ARQUITECTURA SAS</td> <td>\$ 0 mil M</td> </tr> <tr> <td>FEXXA SAS</td> <td>\$ 0 mil M</td> </tr> <tr> <td>ALVARO ROSEÑO TAFUR</td> <td>\$ 0 mil M</td> </tr> <tr> <td>SOFIA MARGARITA VILLAMIZAR RODELO</td> <td>\$ 0 mil M</td> </tr> </tbody> </table>					Proveedor	Valor Total Estimado	ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU	\$ 3.7 mil M	INGENIERIA ARQUITECTURA SAS	\$ 0 mil M	FEXXA SAS	\$ 0 mil M	ALVARO ROSEÑO TAFUR	\$ 0 mil M	SOFIA MARGARITA VILLAMIZAR RODELO	\$ 0 mil M
Proveedor	Valor Total Estimado															
ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU	\$ 3.7 mil M															
INGENIERIA ARQUITECTURA SAS	\$ 0 mil M															
FEXXA SAS	\$ 0 mil M															
ALVARO ROSEÑO TAFUR	\$ 0 mil M															
SOFIA MARGARITA VILLAMIZAR RODELO	\$ 0 mil M															
Proveedores																
<table> <thead> <tr> <th>Proveedor</th> <th>Número de Contratos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>ALVARO ROSEÑO TAFUR</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>FEXXA SAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>INGENIERIA ARQUITECTURA SAS</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>SOFIA MARGARITA VILLAMIZAR RODELO</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>					Proveedor	Número de Contratos	ALVARO ROSEÑO TAFUR	1	ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU	1	FEXXA SAS	1	INGENIERIA ARQUITECTURA SAS	1	SOFIA MARGARITA VILLAMIZAR RODELO	1
Proveedor	Número de Contratos															
ALVARO ROSEÑO TAFUR	1															
ERNESTO CRUZ MUÑOZ EU	1															
FEXXA SAS	1															
INGENIERIA ARQUITECTURA SAS	1															
SOFIA MARGARITA VILLAMIZAR RODELO	1															
Proveedores																

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

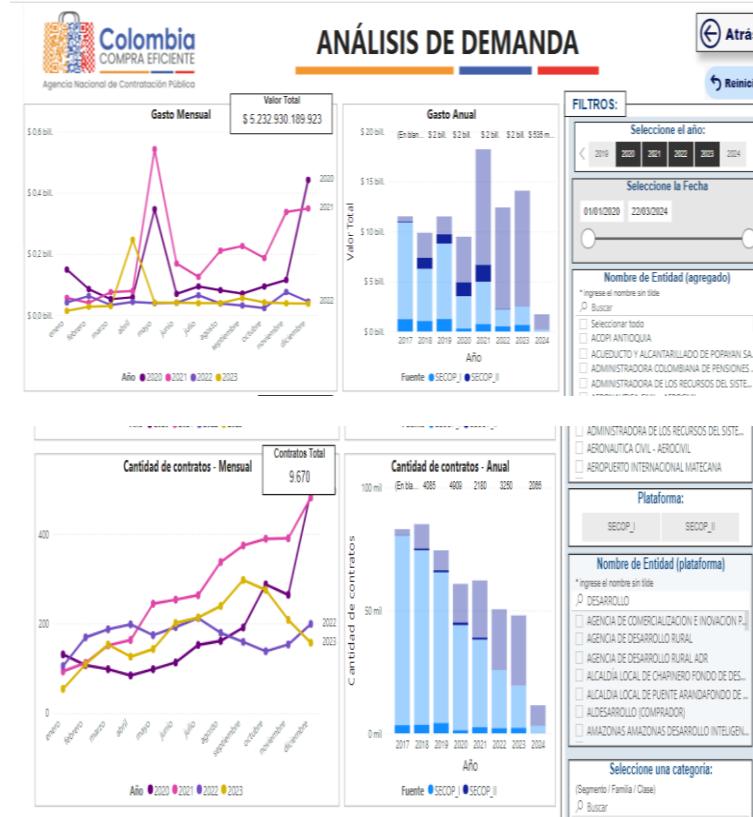
En cuanto al valor estimado por modalidad de selección que para el caso corresponde a Concurso de Méritos por valor estimado de \$ 3.712.500.000, según la siguiente gráfica:



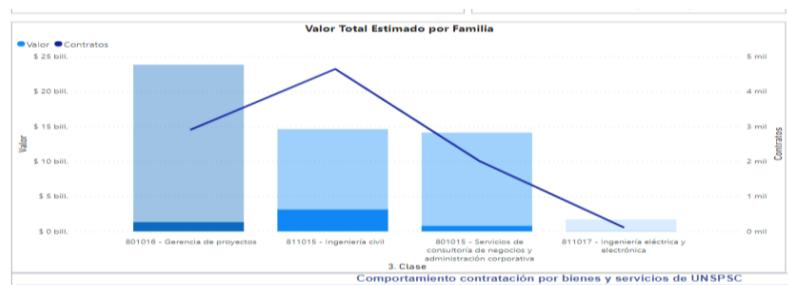
5.2. ADQUISICIONES PREVIAS DE OTRAS ENTIDADES

De igual forma se consultó la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente. En donde se ubicó la Demanda de otras entidades, bajo los códigos UNSPSC del presente proceso de contratación, para las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023, se obtuvo el siguiente resultado:

5.2.1. CANTIDAD DE CONTRATOS MENSUAL Y ANUAL DE OTRAS ENTIDADES



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS



De la consulta realizada a la herramienta del Modelo de Abastecimiento Estratégico para el análisis de la demanda bajo los códigos UNSPSC de la presente contratación, se concluye que las entidades en las vigencias 2020, 2021, 2022 y 2023 el número total de contratos es de 9.670. De igual forma el valor total contratado de las 4 vigencias fue \$5 Billones.

6. PRESUPUESTO OFICIAL

6.1. ANÁLISIS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

6.1.1. CARGA TRIBUTARIA

Se tuvo en cuenta los tributos de carácter Nacional, Departamental y Municipal que graban la actividad que debe desarrollar el **CONTRATISTA**, entre ellas:

CONCEPTO DE DEDUCCIÓN	TARIFA	TARIFA DECLARANTE DE RENTA	TARIFA NO DECLARANTE DE RENTA	BASE GRAVABLE
Contribución especial sobre contratos de obra pública	5%	5,00%	0,00%	Sólo para obra
Estampilla prodesarrollo fronterizo	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Estampilla pro-electrificación rural	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro cultura	1,5%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro desarrollo departamental	1,5%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	4%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Estampilla pro desarrollo Universidad de la Amazonía	1%	0,00%	0,00%	Exención hasta el 16 de noviembre de 2024
Tasa pro deporte y recreación	1,5%	1,50%	1,50%	Valor total del comprobante de egreso o el valor del contrato
Fondo departamental de bomberos	0,5%	0,50%	0,50%	Valor total del contrato y sus adiciones
Retención en la fuente por renta	Según tabla de rete fte DIAN	6,00%	10,00%	Base gravable \$1, se aplica tarifa según caso
Retención en la fuente por ICA	Según tabla de rete ICA municipios	1.0%	1.0%	Servicios de consultoría, interventoría y auditoría 10x1000 – Base 1 SMLMV
TOTAL, DEDUCCIONES CONTRATO DE INTERVENTORÍA		9,0%	13,0%	

Tabla 4. Carga Tributaria para contrato de interventoría

Con fundamento en las anteriores variables se ha establecido el monto del presupuesto estimado para la ejecución de las actividades de la interventoría es necesario contar con profesionales con experiencia que permitan vigilar las obras a realizar.

Para el estudio de precios que soporta el valor de la presente contratación, se tuvo como referencia la base de análisis de precios unitarios (APU) aprobados por ADI SAS ESP, cuyo análisis de los costos directos (personal) y de los costos indirectos (administración, Imprevistos y Utilidad esperada) asociados a la ejecución del proyecto, así mismo se realizó la cotización de algunos materiales básicos y equipos por parte de proveedores a nombre del ADI SAS ESP.

6.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para la siguiente contratación es la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$563.196.800) M/TCE**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal y materiales.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

6.3. DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO

IT INTERVENTORÍA TÉCNICA	8,00%
--------------------------	-------

COSTOS DE PERSONAL (A)				
ESPECIALIDAD	UTILIZACION (%)	TOTAL MESES	SUELDO Básico	COSTO PARCIAL
PERSONAL PROFESIONAL				
Ingeniero Director de Interventoría	65%	9	8.800.000	51.480.000
Ingeniero Residente de Interventoría	100%	9	6.400.000	57.600.000
Profesional Salud Ocupacional	100%	9	4.300.000	38.700.000
PERSONAL TECNICO				
Inspector de Obra Eléctrica Interventoría	100%	9	3.400.000	30.600.000
Inspector de ObraCivil Interventoría	100%	9	3.400.000	30.600.000
Auxiliar administrativa	100%	9	2.100.000	18.900.000
TOTAL COSTOS PERSONAL				227.880.000
COSTO DE PERSONAL CON FACTOR MULTIPLICADOR (A)		1,87		426.135.600
COSTOS DIRECTOS (B)				
ESPECIALIDAD	UN	TARIFA	OCCUPACION TOTAL	COSTO PARCIAL
TRANSPORTE OPERATIVO ADMINISTRATIVO	MES	5.014.453	9	45.130.078
SERVICIOS PÚBLICOS	MES	400.000	9	3.600.000
PAPELERÍA MENSUAL, FOTOCOPIAS, EDICIÓN INFORMES, REGISTROS FOTOGRÁFICOS ENTRE OTROS	MES	152.514	9	1.372.622
ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTO DE OFICINA	MES	1.200.000	9	10.800.000
ENSAYOS DE LABORATORIO Y CONTROL DE CALIDAD (ENSAYOS QUE SE VAN A REALIZAR... CONCRETOS Y DEMAS)	MES	1.100.000	9	9.900.000
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (B)				70.802.700
VALOR COSTOS DE PERSONAL + COSTOS DIRECTOS (A) + (B)				496.938.300
OTROS GASTOS DE LEGALIZACIÓN		VALOR BASE	%	
GASTOS DE LEGALIZACIÓN (Pólizas, estampillas, ReteFuente.)		473.275.000	14%	66.258.500
VALOR TOTAL INTERVENTORÍA TÉCNICA				563.196.800

VALOR BASE **7.039.960.000** Interventoría Técnica **8,00%**

Tabla 5. Presupuesto oficial interventoría

Entendiéndose, que en el valor total de la propuesta se encuentra incluidos todos los gastos directos e indirectos en que debe incurrir el proponente o contratista, sin que bajo ninguna circunstancia se pueda exceder el presupuesto oficial estimado.

6.4. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	DETALLE	VALOR
1	SGR 823	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – 29 DE MAYO DE 2023	QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 563.196.800)

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

TOTAL	\$ 563.196.800
--------------	----------------

Tabla 6. Disponibilidad presupuestal

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones.

7.1. CRITERIOS HABILITANTES

De acuerdo con el Manual de Contratación, la capacidad jurídica, la capacidad financiera y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

ADI S.A.S. E.S.P., se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera; En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este estudio previo. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en él.

La entidad los verificará como **ADMISIBLE** o **NO ADMISIBLE**.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA.	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD FINANCIERA.	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	ADMISIBLE/NO ADMISIBLE

Tabla 7. Criterios habilitantes para la selección de la oferta

7.1.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

7.1.1.1. Carta de presentación de la propuesta:

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

La Carta de Presentación de la Propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la Entidad, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el oferente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

facultado en los términos de la ley.

En la carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incursión(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y las demás normas pertinentes.

7.1.1.2. *Manifestación de no encontrarse incursión en causal de inhabilidad o incompatibilidad*

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado se encuentra facultado para presentar la oferta y, en el caso que así se considere, firmar el respectivo contrato.

Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, la Entidad solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

7.1.1.3. *Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato*

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al oferente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

7.1.1.4. *Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil*

En este certificado de existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o del Registro Mercantil para (Persona Natural) se deberá acreditar que el proponente tiene capacidad para desarrollar el objeto de la presente contratación.

Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

El oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la oferta El Certificado de Existencia y Representación Legal

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se constate la vigencia de la sociedad, la cual no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

La fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas. En caso de prórroga del plazo de la Selección Abreviada, el certificado tendrá validez con respecto a la primera fecha de cierre.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta.

Nota 1. Cuando el representante legal de la persona jurídica, se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, deberá anexar la AUTORIZACIÓN del órgano social correspondiente, que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado.

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo.

Nota 3. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que presenten propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la Cámara de Comercio de su domicilio, expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad al cierre del presente proceso de selección y la sociedad deberá tener una vigencia igual a la del plazo del contrato y un año más contado desde la fecha de liquidación del mismo.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del presente proceso de contratación. En todo caso, esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los órganos competentes de la sociedad en el caso en que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que ríjan este tipo de actos en el país de origen.

Para contratar, la persona jurídica oferente deberá demostrar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de liquidación del mismo.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar la propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y seis (6) meses más como mínimo, a menos que, de conformidad con las normas legales vigentes, tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia. En todo caso, el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 3 de la Ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso de la República aprobó la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000, y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del Convenio.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo anterior, y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero del 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la Convención no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el Convenio y, por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de **APOSTILLE** colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento.

Se excluyen del convenio en mención los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los Artículos 259 y 260 del código de procedimiento civil, 480 del código de comercio y la Resolución 2201 del 22 de agosto de 1997, esto es, certificación consular y legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores - Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el oferente no cumpla al momento de la presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Si el proponente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que consten las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de selección abreviada.

No estar inscrito en el Registro mercantil al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta sea declarada como RECHAZADA JURÍDICAMENTE.

NOTA: La omisión del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, no es subsanable y genera RECHAZO DE LA OFERTA

7.1.1.5. Certificado de cumplimiento de pago de Seguridad Social y Parafiscales

En concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el oferente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el oferente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente.

Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el oferente es persona natural, deberá allegar las planillas de los dos (2) últimos meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

7.1.1.6. Fotocopia de Antecedentes Judiciales

El oferente deberá presentar copia del certificado de antecedentes judiciales (POLICIA NACIONAL) vigente a la fecha de cierre del proceso. En caso de ser persona jurídica, se presentará el documento por parte del representante legal de la misma. En caso de uniones temporales o consorcios la fotocopia de cada uno de los integrantes y del representante legal si es diferente de los miembros, según corresponda.

7.1.1.7. Registro Único Tributario

El proponente deberá anexar el Registro Único Tributario (RUT), cuando la propuesta este presentada en consorcio y Unión Temporal, deberán anexar copia del RUT de cada uno de los integrantes y si llegase adjudicarse el proceso, deberá radicar el RUT del Consorcio y Unión Temporal.

7.1.1.8. Fotocopia Documento de Identificación

El proponente deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de uniones temporales o consorcio la fotocopia de dicho documento de cada uno de los integrantes o del representante legal si es diferente al de los miembros.

7.1.1.9. Fotocopia Verificación de no inclusión en el boletín de responsables fiscales

En cumplimiento a lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Entidad verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República, para lo cual, el proponente deberá anexar el certificado en mención.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

7.1.1.10. Verificación del SIRI (Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades)

De conformidad con lo previsto en el Artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente deberá adjuntar el certificado de los antecedentes disciplinarios del oferente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

7.1.1.11. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas

De conformidad con lo previsto en los Artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, el proponente deberá anexar la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto.

7.1.1.12. Verificación Consulta De Inhabilidades Antecedentes Delitos Sexuales Cometidos

De conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018, con el fin de verificar que no tenga antecedentes Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, el proponente deberá anexar el certificado.

7.1.1.13. Verificación DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

Se allegará el respectivo certificado, de conformidad con lo señalado en La ley 2097 del 2 de julio de 2021, en donde se pueda evidenciar que no está en mora con el pago de cuota alimentaria que han asumido o impuesto.

7.1.1.14. Documento de conformación del consorcio o unión temporal:

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas, y además cumplir con los siguientes requisitos:

1. Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
2. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
3. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
4. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Gestor.
5. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
6. Deberá indicar que éste no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
7. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT de quien factura.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.

En este último caso, de resultar favorecido con el presente proceso, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, la unión temporal o el consorcio, debe remitir el NIT correspondiente y además deben señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 literal a) del artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

7.1.1.15. Requisitos adicionales de habilidad en caso de consorcio, unión temporal o colaboración empresarial

8. El certificado sobre existencia y representación legal si fuere el caso, se exigirá de todas y cada una de las personas jurídicas que integran el consorcio, unión temporal o colaboración empresarial, en las condiciones anotadas en los presentes pliegos de condiciones.
9. Los proponentes plurales, consorcio o unión temporal, etc, en su conjunto deberán acreditar la totalidad de la experiencia y demás requisitos exigidos en este proceso.
10. La duración del Consorcio, de la unión temporal, o colaboración empresarial deberá ser como mínimo igual a la duración del contrato y un año más.
11. Deberá diligenciarse el **CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según sea el caso. (Formatos anexos).
12. Deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
13. La propuesta deberá ser suscrita por el Representante del Consorcio o Unión temporal, designado en el compromiso de constitución.
14. Todos y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscritos en el registro único de proponente, en la actividad, especialidad y grupos indicados.
15. Ninguno de los integrantes del Consorcio o la Unión temporal podrá tener menos del 10% de participación en dicho consorcio o unión temporal.
16. Cuando el consorcio, la unión temporal o colaboración empresarial se encuentre conformada por personas jurídicas es indispensable que cada una de ellas acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social, en la forma indicada anteriormente (Artículo 50 ley 789 de 2002).
17. La garantía de seriedad de la oferta deberá ser otorgada por todos los integrantes de la Unión Temporal, colaboración empresarial o el Consorcio.

17.1.1.1. Garantía de Seriedad de la Propuesta

El proponente para garantizar su oferta deberá constituir a favor del ADI S.A.S. E.S.P., póliza de seriedad de la oferta expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices se encuentren debidamente aprobadas por la Superintendencia Financiera por una suma equivalente al **10%** del valor total de la oferta, con vigencia de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a dos (2) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad al momento de la evaluación de las propuestas

17.1.1.2. Libreta Militar:

La persona natural menor de 50 años deberá acreditar el haber definido su situación militar.

17.1.1.3. Registro Único de Proponentes:

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado no deberá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer lo requerido en el objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.5.1 y 2.2.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: Sin perjuicio del aporte del requisito, la Entidad podrá verificar la veracidad de la información contenida en la certificación aportada en la plataforma electrónica del RUES.

NOTA 2. La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la adjudicación del proceso. Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente, sin perjuicio que al vencimiento del término de traslado de los informes de evaluación y consolidado, el RUP, deba encontrarse en firme.

NOTA 3: La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

17.2. ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES

La Capacidad Financiera no será sujeta a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación, de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento mínimo de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario en el proceso y su oferta será rechazada.

Para efectos del análisis y verificación de la información financiera esta se tomará de los datos relacionados únicamente en el RUP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Con base en la información suministrada por el proponente en el RUP, el área financiera de ADI SAS E.S.P., efectuará el análisis correspondiente con corte a 31 de DICIEMBRE de 2023.

17.2.1. INDICADORES FINANCIEROS RUP

Se considerarán habilitados financieramente los proponentes que cumplan con la totalidad de los parámetros definidos

INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 4,01
Índice de Endeudamiento	Pasivo total / Activo total	Menor o igual a 0,51
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	0,97 (o indeterminado siempre que la utilidad operacional sea positiva)

Tabla No. 10 Indicadores financieros para el proceso

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores será causal de rechazo o inadmisión de la propuesta.

NOTA: En caso de que índice Razón de Cobertura de Interés sea indefinido se clasifica como hábil.

En el caso de consorcios o uniones temporales la verificación se realizará con base al porcentaje de participación de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal. El Resultado obtenido por el Consorcio o Unión Temporal, se verificará de acuerdo a los parámetros señalados en cada uno de los indicadores determinados.

Los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

17.2.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *"Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes"*.

17.2.3. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

17.2.4. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula $RCI = \text{Utilidad Operacional}/\text{Gastos de intereses}$.

17.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad sobre Activo	Mayor o igual a 0,00

Tabla No. 11 Índices de capacidad organizacional para el proceso

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deben acreditar su capacidad organizacional por medio del porcentaje de participación cada uno de los indicadores (rentabilidad sobre activos y rentabilidad sobre patrimonio) de cada miembro del oferente plural.

17.3.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)

La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), “permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas.”

17.3.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), “se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos.

17.4. CAPITAL DE TRABAJO

Se Considera la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente.

Se considera hábil al proponente que acredite un Capital de Trabajo **mayor o igual al 10% el Presupuesto Oficial**

17.5. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO (ADMISIBLE/ NO ADMISIBLE)

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado en original, en el cual manifieste que suministrará el siguiente personal para la ejecución del objeto contractual, el cual debe cumplir con el perfil descrito a continuación:

PERFIL	CARGO	DEDICACIÓN (%)	CANT.
Personal profesional			
Profesional Ingeniero Civil o eléctrico	Director de Interventoría	65%	1
Profesional Ingeniero Civil o eléctrico	Residente de interventoría	100%	
Profesional en salud ocupacional o áreas afines	Profesional en salud ocupacional	100%	1
Personal técnico			
Inspector de obra eléctrica	Inspector de obra eléctrica interventoría	100%	1
Inspector de obra civil	Inspector de obra civil interventoría	100%	1
Auxiliar administrativo	Auxiliar administrativo	100%	1

Tabla No 12. Personal Mínimo Requerido

Todo el personal deberá aportar:

- I. Hoja de vida, copia de la cedula de ciudadanía y libreta militar si fuere hombre menor de los 50 años de edad.
- II. Copia de la tarjeta profesional.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

III. Experiencia profesional: deberá de aportar el acta de terminación de materias o título de pregrado, y en caso de posgrado copia del título.

IV. Experiencia específica acreditada deberá de aportar las certificaciones de los contratos.

V. Documento idóneo que está autorizado para ejercer la profesión, según la entidad competente

La información de los profesionales deberá ser presentada por el Contratista con la propuesta y estará conformada por la hoja de vida, con sus correspondientes soportes y/o certificaciones. Estos profesionales deben estar lo suficientemente facultados para representar en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato.

La calidad de director y Residente no podrá recaer sobre una misma persona.

Una vez ADI S.A.S. E.S.P. apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Supervisión o interventoría y ésta a su vez ante la ADI SAS ESP para su evaluación y autorización previa a cualquier cambio. En caso de aprobarse el cambio, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor calificación a la exigida en el pliego de condiciones previa aceptación del nuevo profesional por la Interventoría.

ADI SAS ESP se reserva el derecho de exigir de manera justificada, por escrito, al contratista el remplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo.

17.6. EXPERIENCIA

17.6.1. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar una experiencia general mínima de diez años, contados a partir de la suscripción del certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil, para poder con ello determinar que cuenta con la idoneidad para la ejecución del contrato.

Nota: En el caso que la oferta sea presentada por un proponente plural, bien sea bajo la figura de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá contar la experiencia aquí exigida.

Que, dentro de la relación de bienes, obras y servicios, cuente con la siguiente clasificación de bienes y servicios en el tercer:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	16	Gerencia de Proyectos
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Tabla No 12. Clasificador de bienes y servicios

Así mismo, acreditar mínimo dos (02) contratos con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con **INTERVENTORÍA EN CONTRATOS**, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial, es decir, a la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 563.196.800) M/TCE**.

Nota: en caso de presentarse proponentes plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar dicho contrato.

17.6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Con el propósito de verificar la experiencia específica del futuro contratista, en condiciones relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, y teniendo en cuenta las actividades que se desarrollarán durante la ejecución del contrato, su tipo, alcance y complejidad, y en aras de propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el contrato con las mejores calidades,

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, la entidad ha determinado exigir al proponente la acreditación de experiencia específica mediante la acreditación de contratos diferentes a los aportados en la experiencia general de la siguiente forma:

El proponente deberá acreditar:

Mínimo un contrato (01) suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto tenga relación con INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL CON DE MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS cuyo valor sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial, es decir, el equivalente a **TRECIENTOS TREINTA Y Siete MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS (\$ 337.918.080) MTCE.**

Deberá estar inscritos en el registro único de proponentes, y tener mínimo el clasificador que se relaciona a continuación:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
80	11	16	Servicios de Personal Temporal
81	10	15	Ingeniería Civil y Arquitectura
81	10	17	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Tabla No 13. Clasificador de bienes y servicios

Además, deberá anexar los siguientes documentos: Copia legible del contrato y/o acta de liquidación y/o acta de terminación y/o certificación expedida la Entidad contratante.

Para los consorcios o uniones temporales cualquiera de los participantes podrá acreditar la experiencia requerida en el presente proceso.

Por otra parte cuando un proponente adquiere experiencia de un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de este contrato corresponde a la **ponderación** del valor del contrato por el **porcentaje** de participación.

17.7. CONDICIONES DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS DE HABILIDAD

De conformidad con lo indicado en el parágrafo primero del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 modificado por la Ley 1882 de 2018, los documentos y requisitos no necesarios para la comparación de las ofertas, esto es, aquellos que no afecten la asignación de puntaje, (Capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los oferentes) podrán ser solicitados por ADI S.A.S. E.S.P., en cualquier momento, hasta la adjudicación, y los mismos deberán aportarse con el sobre No. 1, de lo contrario la propuesta será considerada como NO ADMISIBLE.

ADI S.A.S. E.S.P., dentro del presente proceso de selección no permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación Jurídica	Admisible/No admisible
Capacidad Financiera	Admisible/No admisible
Propuesta económica	40

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Experiencia del Proponente	30
Equipo de Trabajo (Formación académica y experiencia)	30
PUNTAJE MÁXIMO	100

Tabla No 13. Puntaje por criterio de evaluación

Se entenderá, para efectos de los presentes pliegos, que los documentos allegados por el proponente a fin de obtener el puntaje de que trata la tabla anterior serán los que integran su propuesta técnica.

18.1. ANÁLISIS DE HABILIDAD

En primer lugar, se efectúa el análisis de habilidad de todas las propuestas presentadas (sobre uno), verificando que cumplan con las condiciones de participación exigidas en los presentes pliegos de condiciones, tal evaluación la realizará el ADI S.A.S. E.S.P. dentro del término que establece el cronograma.

Dentro del término señalado en el cronograma, se publicarán los respectivos informes evaluativos, indicando las propuestas consideradas como ADMISIBLE o HÁBIL y aquellas que requieran subsanar condiciones de participación.

Dentro del término que establece el cronograma y con posterioridad a la publicación del informe de evaluación de habilidad, los oferentes interesados podrán presentar observaciones al informe de habilidad de las propuestas y se podrán subsanar documentos en la fecha que indique el cronograma.

Solo continuarán a la fase de evaluación económica y de calidad las propuestas que hayan sido consideradas como HÁBILES o ADMITIDAS.

18.2. EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (40 PUNTOS)

La presentación de la cotización deberá contemplar el costo de todas y cada una de las actividades descritas en el presente documento y sus anexos, con los correspondientes costos que sean necesarios para ejecutar la intervención de la obra en los términos y condiciones estipuladas por ADI S.A.S. E.S.P., incluyendo el costo de los impuestos y contribuciones a que haya lugar.

El proveedor deberá preparar su cotización con los valores unitarios sin centavos, y valor total, incluyendo valores unitarios y totales para cada requerimiento.

ADI S.A.S. E.S.P., efectuará la revisión y corrección aritmética de los valores de los ítems, durante la cual, de ser necesario, se efectuarán los ajustes a que haya lugar.

Se realizará el ajuste al peso, ya sea por exceso o por defecto, de los precios unitarios contenidos en la cotización, de las operaciones aritméticas a que haya lugar, si es el caso, así: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco (5) se aproximarán por exceso al número entero siguiente del peso y, cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco (5) se aproximarán por defecto al número entero del peso.

La oferta económica que exceda el presupuesto estimado establecido por ADI S.A.S. E.S.P. QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 563.193.800) M/TCE, será **RECHAZADA**.

Se asignarán cuarenta (40) puntos a aquella oferta que tenga el menor valor; a los demás oferentes se les asignará un puntaje proporcional (se aplicará regla de tres inversas), las cifras que se obtengan como producto del cálculo del puntaje a cada oferente se manejará con dos decimales.

Para la evaluación de la oferta económica se empleará la siguiente formula:

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

$$Puntaje = \frac{40 \times MVO}{VO}$$

Donde,

MVO corresponde al MENOR VALOR OFERTADO

VO corresponde al VALOR OFERTADO de la propuesta a calificar.

18.3. EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL AL OFERENTE (30 PUNTOS)

Se asignarán diez (10) puntos por cada certificado adicional de contratos de interventorías oferente sin superar treinta (30) puntos.

El contrato debe demostrar la experiencia en los siguientes códigos UNSPSC

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80	10	16	Gerencia de Proyectos
80	11	16	Servicios de Personal Temporal

18.4. EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS)

Del personal requerido solo se evaluará el director de interventoría:

DIRECTOR DE INTERVENTORÍA		
Profesional de las áreas de ingeniería civil o eléctrica con especialización en gerencia de proyectos, 10 años de experiencia general		
FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA GENERAL	
	Experiencia general igual diez (10) años contados a partir de la fecha de grado	0
	Experiencia general mayor a diez (10) y menor a veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	5
	Experiencia general igual o mayor veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	5
	Experiencia específica como director de interventoría en al menos un (01) contrato	5
Título de magister en gerencia de la innovación de proyectos		15
MAXIMO PUNTAJE A OBTENER		30

Tabla 14. Experiencia equipo de trabajo

Deberá anexar la documentación del personal que a continuación se relaciona:

1. Hoja de Vida en Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública o hoja de vida simple, Firmada en original
2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía
3. Libreta militar en el caso que aplique

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

4. Copia de los títulos bien sea acta de grado o diploma
5. Fotocopia de la Tarjeta profesional o matrícula profesional (Para acreditar la experiencia general).
6. Certificado de Vigencia de la Matrícula Profesional
7. Carta de compromiso por la cual el profesional se compromete a realizar las actividades asignadas dentro de la ejecución de los trabajos objeto del contrato (Firmada en original).
8. Experiencia del personal profesional.
9. Copia de antecedentes de toda índole, incluyendo REDAM
10. Copia de contratos y/o certificación que acredite la experiencia específica en la cual deberá indicarse: nombre del profesional, cargo desempeñado, objeto del contrato, fecha de inicio, fecha de terminación.

Si el profesional incumple este requisito, no será admitido para participar en la ejecución del contrato. Y el proponente será considerado como NO ADMISIBLE. Cuando se trate de personas naturales podrán ser propuestos como director de interventoría el mismo proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

La documentación presentada que no cumpla estrictamente con los requisitos indicados, no serán tenidas en cuenta para efectos de participación

Se deberá diligenciar un formulario por cargo. El proponente deberá contar con el consentimiento del personal, por lo cual el Formulario deberá ser firmado por las personas propuestas. El personal no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser debidamente sustentada para su evaluación y posterior autorización. En este caso, el personal deberá remplazarse por uno de igual o mejor categoría de los exigidos en los pliegos de condiciones.

No obstante, lo anterior el Contratista deberá disponer, durante la etapa de ejecución de la interventoría y si las circunstancias lo ameritan, del personal profesional y de terreno necesario para la atención de los requerimientos que ADI S.A.S. E.S.P. solicite. Estos costos deberán ser incluidos en la propuesta económica entregada a ADI S.A.S. E.S.P. la no inclusión de estos costos no será justificación para una reclamación a la entidad.

La verificación dará como resultado que la propuesta sea calificada como ADMISIBLE o como NO ADMISIBLE por este requisito. El cumplimiento de todos los requisitos dará como calificación ADMISIBLE. La falta de alguno de los requisitos exigidos y de alguno de los miembros del grupo de apoyo mínimo dará como calificación NO ADMISIBLE. Lo que se busca es que el contratista tenga la idoneidad suficiente y necesaria ya que este proyecto es de vital importancia para el desarrollo del Municipio de Puerto Nariño-Departamento del Amazonas. La seriedad y experiencia del contratista garantizaran que este entregue en el plazo establecido las obras, sin dilataciones de ninguna índole, cumpliendo con el objetivo primordial que es entregar el proyecto ejecutado a la comunidad.

19. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas ADI E.S.P. aplicará las siguientes reglas (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

PREFERIR LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo [2](#) de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

PREFERIR LA PROPUESTA DE LA MUJER CABEZA DE FAMILIA.

Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL PROPONENTE QUE ACREDITE EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA ESTÁ EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO DE LA LEY 361 DE 1997.

De acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY.

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

PREFERIR LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL OFERENTE QUE ACREDITE QUE POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE SU NÓMINA PERTENECE A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANA.

La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PREFERIR LA PROPUESTA DE PERSONAS NATURALES EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UN PROPONENTE PLURAL SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES DE LOS SIGUIENTES NUMERALES (7.1. – 7.3 Dc 1860 de 2021)

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 DEL PRESENTE DECRETO, EN CONCORDANCIA CON EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.4 DEL DECRETO 1074 DE 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR LA OFERTA PRESENTADA POR EL PROONENTE PLURAL CONSTITUIDO EN SU TOTALIDAD POR MICRO Y/O PEQUEÑAS EMPRESAS, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR AL OFERENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA QUE ACREDITE, DE ACUERDO CON SUS ESTADOS FINANCIEROS O INFORMACIÓN CONTABLE CON CORTE AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO ANTERIOR, QUE POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25 %) DEL TOTAL DE SUS PAGOS FUERON REALIZADOS A MIPYME, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES POR CONCEPTO DE PROVEEDURÍA DEL OFERENTE, EFECTUADOS DURANTE EL AÑO ANTERIOR.

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos de la norma;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

PREFERIR LAS EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES.

Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior.

Si persiste el empate, ADI E.S.P. debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el Oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) así:

1. El orden de presentación de las ofertas será conforme a las presentadas en el orden cronológico registrado.
2. Para determinar el desempate se verificará orden de presentación de la oferta de los oferentes empatados, y ADI E.S.P. tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>) que rija el día del plazo para presentar ofertas términos previstos en el Cronograma Del Proceso.
3. Cuando los centavos terminen en un número PAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MAYOR a MENOR. Cuando los centavos terminen en un número IMPAR, se determinará un orden con todos los oferentes empatados organizándolos de MENOR a MAYOR.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

Anexo Matriz 2 – Riesgos – El proponente adjudicatario del presente contrato entiende y asume a su cuenta y riesgo el Anexo No. 2 - Riesgos.

21. GARANTÍAS CONTRACTUALES

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Vigente por el palzo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	INTERVENTOR
Pago de Salarios y prestaciones sociales	5% del valor del contrato	Vigente por el palzo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del Servicios	10% del valor del contrato	Vigente por el palzo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Buen Manejo de Anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el palzo de ejecución del contrato y ocho (8) meses más.	
-------------------------	--	---	--

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, el contratista deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

"Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

El proponente deberá presentar con la póliza de seriedad de la oferta la respectiva constancia de pago de la misma. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO.- Cuando AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P declare el incumplimiento, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato cuantificando los perjuicios del mismo. En este evento la Decisión Empresarial expedida por la AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista la AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P.

I) traslado para que a los citados para que ejerzan Derecho de Defensa y Contradicción; presenten sus descargos por escrito, pruebas pretendan hacer valer, y habiendo agotado estas etapas procesales se emitirá Decisión Empresarial o Resolución según sea el caso.

II) Se notificará en debida forma, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. El acaecimiento del siniestro que ampara las garantías será comunicado por AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P al respectivo asegurador en la misma resolución.

III) En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá resolución o decisión empresarial en la cual se declarará el incumplimiento. Para este evento la resolución constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro

22. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar el contratista en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 10 % del valor del contrato.

El máximo deducible permitido es del 10%.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO. - Cuando AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P declare el incumplimiento, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato cuantificando los perjuicios del mismo. En este evento la Decisión Empresarial expedida por la AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista la AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P.

I) traslado para que a los citados para que ejerzan Derecho de Defensa y Contradicción; presenten sus descargos por escrito, pruebas pretendan hacer valer, y habiendo agotado estas etapas procesales se emitirá Decisión Empresarial o Resolución según sea el caso.

II) Se notificará en debida forma, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. El acaecimiento del siniestro que ampara las garantías será comunicado por AMAZONAS DESARROLLO INTELIGENTE - ADI S.A.S. E.S.P al respectivo asegurador en la misma resolución.

III) En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá resolución o decisión empresarial en la cual se declarará el incumplimiento. Para este evento la resolución constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro

23. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de ADI E.S.P. la supervisión se llevará a cabo de la siguiente manera:

CAPITULO VII DEL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS. ARTÍCULO 36. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: La ADI SAS E.S.P., vigilará el cumplimiento de sus contratos a través de un supervisor o interventor, según corresponda.

El supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por la ADI SAS E.S.P., que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato.

PARÁGRAFO: La vigilancia y seguimiento a los contratos de obras y consultorías que lo requieran serán adelantadas por las interventorías contratadas para tal fin. Y la supervisión de estas, serán adelantadas por la Gerencia o quien esta delegue.

24. CONDICIONES CONTRACTUALES

Clase de Contrato	Interventoría
Invitación	Privada
Plazo de Ejecución	Nueve (09) meses
Lugar de ejecución	Departamento de Amazonas
Supervisión	ADI SAS ESP
Forma de Pago	<p>A continuación, se describe el cronograma de desembolsos previstos para la correcta ejecución del presente contrato:</p> <p>Un primer desembolso a título de anticipo equivalente al quince por ciento (50%) del valor del Contrato de Interventoría.</p> <p>Requisitos: Cumplimiento de los requisitos previos (pólizas)</p>

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Presentación de plan de inversión y manejo del anticipo
Cuenta de cobro
Aprobación por parte del supervisor

Se realizará pagos en **ACTAS PARCIALES HASTA** llegar al 90% del valor del contrato.

El 100% del anticipo deberá ser amortizado por el contratista con el pago de las actas parciales.

Sin embargo, a través de la supervisión, revisará y aprobará el plan de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba en calidad de anticipo, el Contratista deberá abrir cuenta bancaria de ahorros exclusiva, la cual deberá generar rendimientos financieros; en dicha cuenta la entidad consignará el valor del anticipo y el contratista se obliga a mantener en esa cuenta bancaria el recurso entregado y consecuentemente hará retiros conforme con el Plan de Inversión del Anticipo. Así mismo, el contratista deberá presentar extractos bancarios mensuales al supervisor en que se evidencia los movimientos y transacciones realizadas en la cuenta aperturada para el manejo exclusivo del anticipo.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la entidad indicando que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, número del contrato y nombre del contratista. Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de esta obligación. A la terminación del contrato y para el pago final el contratista deberá haber reintegrado la totalidad de los rendimientos financieros.

El anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de interventoría. El valor a amortizar se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. No obstante, el contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado, de tal manera que para la liquidación del contrato no se tenga anticipo sin amortizar, tal como se indicó anteriormente.

Un pago final equivalente al 10% del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%). el presente pago está sujeto a la **presentación del informe final de actividades de interventoría e informes de verificación de cumplimiento**.

Requisitos:

Elaboración y suscripción del acta de recibo final del contrato a satisfacción por parte del SUPERVISOR, designado por la entidad contratante, en la cual se haga constar la ejecución al cien por ciento (100%) del objeto del contrato.

Presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Para realizar los pagos del valor del contrato a el contratista, éste deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje). El CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente estudio previo y en el respectivo contrato.

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Certificado bancario (Esta cuenta de manejo conjunto con la supervisión de Amazonas Desarrollo Inteligente deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la cuenta estipulada por ADI SAS ESP.)

Conforme a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 012 del 23 de marzo de 2023, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se realiza la entrega de los detalles bancarios para la devolución de los rendimientos financieros generados por los anticipos otorgados al proyecto. A continuación, se especifican los datos bancarios pertinentes:

Entidad Financiera: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Número de Cuenta: 3-0070-0-00683-0

Tipo de Cuenta: CORRIENTE

Nombre de la Cuenta: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS-RENDIMIENTOS FINANCIEROS

NIT de la Cuenta SGR: 900517804-1

EL CONTRATANTE tampoco se responsabilizará por demoras en el pago del valor del contrato al contratista derivadas del cambio de vigencia fiscal.

Si en las eventualidades previstas en esta sección, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL CONTRATANTE, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a El Contratista quien por este motivo asumirá los gastos en que ella incurra. Si así no lo hiciere, EL CONTRATANTE tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que se le adeude, por razón de las obras ejecutadas en desarrollo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal para tal propósito.

En caso de que el oferente no discrimine el Impuesto a las ventas, y el valor del suministro ofrecido causen dicho impuesto LA ENTIDAD lo considerara incluido en el valor de la oferta. Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía, honorarios de su personal y demás gastos exigidos en el presente proceso de selección.

Tabla No. 17 Condiciones contractuales

Con la presentación de este estudio, queda demostrada la existencia de un requerimiento, para suplir la necesidad de los servicios administrativos y misionales que necesita la entidad para satisfacer las necesidades.

JHEFESSON SALAZAR MUÑOZ
Director de Planeación y Proyectos ADI E.S.P

ADI S.A.S E.S.P. NIT: 901544996-3

CARRERA 10 N° 6-67 - LETICIA, AMAZONAS

TELÉFONO: +57 3188467689

CÓDIGO POSTAL: 910001

PÁGINA WEB: WWW.ADIESP.COM.CO

CORREO ELECTRÓNICO: INFO@ADIESP.COM.CO